



## MEMORANDO

4

Medellin, 2020/12/16 16:16:58  
RAD: 2020305593  
Institución Universitaria  
Colegio Mayor de Antioquia  
archivo

FECHA: Medellín 16 de diciembre de 2020

PARA:

**JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**

Rector

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

DE:

**JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO**

Director Operativo de Control Interno

ASUNTO: Remisión informe definitivo e informe ejecutivo de auditoría legal al manejo de los recursos en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, como producto de la pandemia por el covid-19, vigencia 2020.

Respetado doctor:

Con fundamento en la Ley 87 de 1993, la Circular Externa 100-10 de 2020, expedida por la Vicepresidenta de la República – Transparencia por Colombia y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la Resolución No. 089 del 29 de abril del 2020, por medio de la cual se actualiza el Manual de Auditoría Interna para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el plan general de auditoría aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en sesión ordinaria del 31 de enero del 2020 y modificado en sesión ordinaria del 07 de julio de la misma vigencia, me permito hacer entrega del informe





correspondiente a la auditoría de cumplimiento al manejo de los recursos en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, como producto de la pandemia por el covid-19, vigencia 2020.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo al proceso de control interno vigente actualmente para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es decir, que se presentaron los resultados obtenidos a los responsables de la unidad auditable al interior de la Institución, por tanto, son conocedores de las situaciones identificadas.

Por lo antes expuesto, me permito presentar el informe de auditoría y el informe ejecutivo, que contiene una síntesis de los resultados obtenidos en la misma.

Finalmente, y en aras de la mejora continua de la Institución, de forma respetuosa, le informo que la Institución dispone de cinco (5) días hábiles para presentar el plan de mejoramiento, en el que establezcan las acciones a que haya lugar a fin de subsanar las deficiencias evidenciadas.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO  
Director Operativo de Control interno

Copia: Secretaría General  
Planeación Institucional  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Anexos ( ) folios  
Transcriptor:



# INFORME DE AUDITORÍA

## CONTROL INTERNO

*Acreditados*  
en **ALTA CALIDAD**

[WWW.COLMAYOR.EDU.CO](http://WWW.COLMAYOR.EDU.CO)





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
**COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA**

*Acreditados*  
en **ALTA CALIDAD**



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

**INFORME DEFINITIVO  
AUDITORÍA LEGAL MANEJO DE LOS RECURSOS EN EL MARCO DE LA  
DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO  
NACIONAL, COMO PRODUCTO DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19  
VIGENCIA 2020  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

Equipo de trabajo

**JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO**  
Director Operativo de Control Interno

**MARYSOL VARELA RUEDA**  
Profesional de Control Interno

**CLARA ENITH GUTIÉRREZ LÓPEZ**  
Profesional de Control Interno

**CAROL RODRÍGUEZ CIRO**  
Profesional de Control Interno

**DIRECCIÓN CONTROL INTERNO**  
Diciembre 16 de 2020

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional





## Contenido

PRESENTACIÓN .....	6
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE .....	7
3. CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	8
4. OBJETIVOS.....	9
4.1 OBJETIVO GENERAL .....	9
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	9
5. METODOLOGÍA.....	10
6. LIMITACIONES.....	10
7. MUESTRA .....	11
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
8.1 HALLAZGOS .....	27
9. CONCLUSIONES.....	57
10. RECOMENDACIONES.....	57
11. GLOSARIO .....	57
12. ANEXOS .....	58
13. BIBLIOGRAFÍA.....	58





## Lista de tablas

Tabla 1 Riesgos evaluados.....	7
Tabla 2 Normatividad aplicable.....	8
Tabla 3 Relación de contratos evaluados en esta auditoría .....	13
Tabla 4 validación cumplimiento Decreto 568 de 2020 .....	14
Tabla 5 Información no suministrada, verificada en auxiliar de cuenta aporte voluntario.....	14
Tabla 6 Información no suministrada, verificada en auxiliar de cuenta aporte obligatorio .....	15
Tabla 7 Deducciones a contratistas aportes voluntarios .....	16
Tabla 8 Deducciones a contratistas aporte voluntario - información no suministrada a la Dirección d Control Interno .....	16
Tabla 9 pagos realizados a la DIAN.....	17
Tabla 10 Deducciones contratistas aportes obligatorios .....	17
Tabla 11 Deducciones personal vinculado - aporte obligatorio.....	18
Tabla 12 Deducciones contratistas evidenciadas en auxiliar de cuenta aporte obligatorio ...	18
Tabla 13 Pagos realizados a la DIAN aportes obligatorios .....	19
Tabla 14 Devoluciones a contratistas.....	19
Tabla 15 Validación aportes sistema general de pensiones abril y mayo .....	20
Tabla 16 Información suministrada por la Institución .....	21
Tabla 17 Resultados encuesta conectividad realizada por la Institución .....	22
Tabla 18 Descripción de los equipos .....	30
Tabla 19 Relación de los informes generados por Zoser SAS.....	32
Tabla 20 Relación de contratos de mínima cuantía sin firma en los estudios previos.....	35
Tabla 21 Relación de contratos con incumplimiento en la designación de supervisión.....	37
Tabla 22 Facturas sin acuse de recibido.....	40
Tabla 23 Inconsistencias en contratistas que realizaron aporte voluntario.....	42





Tabla 24 Inconsistencias deducciones contratistas, evidenciada en auxiliar de cuenta aporte obligatorio.....	46
Tabla 25 Inconsistencias deducción contratistas en los meses de septiembre y octubre, evidenciada en auxiliar de cuanta de aporte obligatorio.....	47
Tabla 26 Información de contratistas que realizaron aportes obligatorios, no suministrada a la Dirección de Control Interno.....	49





## PRESENTACIÓN

Con fundamento en Ley 87 de 1993, en la Circular Externa 100-10 de 2020, expedida por la Vicepresidente de la República – Transparencia por Colombia y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la Resolución No. 089 del 29 de abril del 2020, por medio de la cual se actualiza el Manual de Auditoría Interna para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el plan general de auditoría aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en sesión ordinaria del 31 de enero del 2020 y modificado en sesión ordinaria del 07 de julio de la misma vigencia, la Dirección de Control Interno, realizó auditoría legal al manejo de los recursos en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, como producto de la pandemia por el Covid-19.

La actividad de auditoría interna de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a la Institución a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, controles y gobierno, a través de servicios de aseguramiento y consultoría.

En el desarrollo de esta auditoría se abordaron los siguientes temas:

- Capacidad de la Entidad para continuar la operación.
- Destinación de recursos.
- Aplicabilidad del Artículo 1º del Decreto 568 de abril 15 de 2020.
- Evaluar aplicabilidad del Decreto 558 de abril de 2020.
- Aplicabilidad por parte de la Institución de la Resolución No. 666 de abril 24 de 2020.
- Cumplimiento de la Directiva Ministerial 4 del 22 de marzo de 2020.
- Gestión de riesgos institucionales.

Se aplicaron diferentes técnicas de auditoría, como consulta, observación, análisis de datos y seguimiento a la información suministrada por los procesos responsables.

Finalmente, a partir de esta evaluación es importante se establezcan las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, corrección, evaluación y de mejoramiento continuo del proceso a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes en la materia.





## 1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- Contratación realizada por parte de la Institución en el marco de la urgencia manifiesta establecida por la Institución, como producto de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID 19.
- Protocolos de seguridad adoptados e implementados por la Institución.
- Impuesto COVID – 19, a salarios y honorarios superiores a \$10.000.000.
- Ahorro obtenido por parte de la Institución por acogerse al alivio temporal establecido en el Decreto 558 de 2020.
- Planes de acción de la Institución- modificaciones.
- Planes y estrategias diseñados por la Institución para dar continuidad a los programas presenciales haciendo uso de la Tics, sin afectar la calidad de lo que estable el registro calificado.

## 2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE

A continuación, se relacionan los riesgos asociados a esta unidad auditable, que fueron evaluados en el marco de la auditoría.

Tabla 1 Riesgos evaluados

Riesgo	Descripción	Controles
<b>Cumplimiento</b>	Se asocian con la capacidad de la entidad para cumplir con requisitos legales, contractuales y compromiso en general ante la comunidad. <sup>1</sup>	El riesgo se materializó
<b>Inexactitud en la información</b>	Información errada, imprecisa, incompleta, que no corresponda al periodo evaluado y por ende puede derivar en decisiones equivocadas con perjuicios para la Institución.	El riesgo se materializó
<b>Riesgo de imagen o reputacional</b>	Posibilidad de ocurrencia de un evento que afecte la imagen, buen nombre o reputación de una organización ante sus clientes y partes interesadas. <sup>2</sup>	No se evidenció la materialización de este riesgo
<b>Fraude</b>	Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener	No se evidenció la materialización de este riesgo

<sup>1</sup><http://seleccion.colmayor.edu.co/seleccion4/BancoConocimiento/UCM/ND/DA46C71D-9442-4CFF-8049-C367D34F8934?ipc%20de%20los%20riesgos%200.pdf>  
<sup>2</sup>Idem al anterior





	dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio <sup>3</sup> .	
<b>Corrupción</b>	Posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado <sup>4</sup>	No se evidenció la materialización de este riesgo

Fuente: Mapa de riesgos de gestión, Manual gestión de riesgos (guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas), Dirección de Control Interno, Instituto de Auditores Internos de Colombia.

Elaboró: Profesional de Control Interno.

### 3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

“Se entiende por criterios de auditoría, el conjunto de políticas, prácticas, procedimientos o requisitos frente a los cuales el auditor, en ejecución de su trabajo, compara las evidencias obtenidas.”<sup>5</sup>

Tabla 2 Normatividad aplicable

CRITERIOS
Decreto 558 de 2020. Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
Decreto 568 de 2020. Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020.
Resolución 385 de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus
Resolución 666 de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
Directiva Ministerial 04 de marzo de 2020. MEN. Uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales
Circular Externa 018 del 10 de marzo de 2020. acciones de contención ante el COVID -19 y la prevención de enfermedades al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias
Circular Externa 100-10 de 2020, expedida por la Vicepresidenta de la República – Transparencia por Colombia y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

<sup>3</sup> <https://iaia.org.ar/auditor-interno/glosario/>

<sup>4</sup> [https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document\\_library/bGsp2jUBdeu/view\\_file/34316499](https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2jUBdeu/view_file/34316499)

<sup>5</sup> <https://www.audicol.org/fico/auditoria-externa/225-alcance-o-criterio-de-auditoria#:~:text=De%20otra%20parte%2C%20se%20entende, trabajo%2C%20compara%20las%20evidencias%20obtenidas.>





Decreto 491 de 2020. Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Resolución interna No. 077 de 2020. Por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus covid-19

Fuente: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20558%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>  
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20568%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-385-de-2020.pdf>  
<https://id.presidencia.gov.co/Documents/200424-Resolucion-666-MinSalud.pdf>  
[https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-394296.html?\\_noredirect=1](https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-394296.html?_noredirect=1)  
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Decreto-491-29-marzo-2020.pdf>  
<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/Circular-externa-0018-2020-acciones-contencion-coronavirus.pdf/92ccd0b4-c825-8eeb-a29c-89956d17c80b?t=1563870658660>

Elaboró: Dirección de Control Interno

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte Institución Universitaria Colegio Mayor, con relación a los recursos utilizados en el marco de la emergencia económica decretada por el Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID 19.

### 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar la capacidad de la Entidad para continuar la operación bajo unas nuevas condiciones que le impone la crisis. (...).
- Evaluar la destinación de los recursos y los procesos de contratación con ocasión de la emergencia económica. (...).
- Evaluar la aplicabilidad del Artículo 1º del Decreto 568 de abril 15 de 2020.
- Evaluar el uso que la Institución dio a los recursos que ahorro por haberse acogido temporalmente a los beneficios decretados por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 558 de abril de 2020.





- Evaluar la adopción e implementación efectiva de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, para "(...) controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Evaluar los planes y las estrategias diseñadas por la Institución para dar continuidad a los programas presenciales haciendo uso de la Tics, sin afectar la calidad de lo que estable el registro calificado, en cumplimiento de la Directiva Ministerial No., 4 del 22 de marzo de 2020.

## 5. METODOLOGÍA

- Verificar y analizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Evaluar la capacidad de la Entidad para continuar la operación.
- Evaluar la destinación de los recursos y los procesos de contratación con ocasión de la emergencia económica.
- Evaluar la aplicabilidad del Artículo 1º del Decreto 568 de abril 15 de 2020.
- Evaluar aplicabilidad del Decreto 558 de abril de 2020.
- Evaluar aplicabilidad por parte de la Institución a la Resolución No. 666 de abril 24 de 2020.
- Evaluar el uso de las tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales.
- Evaluar la actualización del mapa de riesgos institucional como producto de la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional.

## 6. LIMITACIONES

- El aislamiento obligatorio decretado por las autoridades nacionales, departamentales y municipales a causa de la pandemia ocasionada a nivel mundial por el COVID 19, obligó a establecer diferentes mecanismos para la ejecución de la auditoría, lo cual, sin lugar a dudas dificultó el trabajo de la misma, dado que las pruebas de auditoría se





debieron recopilar a través de medios virtuales, ante la imposibilidad de desarrollar procedimientos in situ.

- Retrasos en la entrega de la información por parte de los responsables, situación que llevó a que se debieran modificar las fechas de ejecución para el desarrollo de la auditoría.

## 7. MUESTRA

No aplica para esta auditoría.

## 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoría se realizó el análisis y validación sobre las temáticas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 100-10 de 2020, expedida por la Vicepresidenta de la República - Departamento Administrativo de la Función Pública, el 21 de mayo de 2020.

- Capacidad de la Entidad para continuar la operación.
- Destinación de recursos.
- Aplicabilidad del Artículo 1º del Decreto 568 de abril 15 de 2020.
- Aplicabilidad del Decreto 558 de abril de 2020.
- Aplicabilidad por parte de la Institución de la Resolución No. 666 de abril 24 de 2020.
- Cumplimiento de la Directiva Ministerial 4 del 22 de marzo de 2020.
- Gestión de riesgos institucionales.

### CAPACIDAD DE LA ENTIDAD PARA CONTINUAR LA OPERACIÓN

Se observó que la Institución diseñó e implementó estrategias como las que se precisan a continuación, que le han permitido mitigar impactos negativos ocasionados por la pandemia Covid19.

- Capacitación a docentes en el uso de las Tics.
- Asesorías académicas a estudiantes.





- Atención psicológica a estudiantes.
- Entrega de Módem y PC para mejora de infraestructura tecnológica.
- Documento estrategias y acciones académicas y administrativas implementadas para enfrentar la emergencia nacional y mundial en el marco de la pandemia del covid-19.
- Informe de accesibilidad a internet y tenencia de computador.

Desde la perspectiva financiera se tiene:

- Con relación a los ingresos por matrícula de pregrado y posgrado, se debe tener presente que el 70% de los estudiantes se encuentran becados por programas como: becas Sapiencia y presupuesto participativo, la población restante será asumido a través del programa Matrícula Cero anunciado por la Alcaldía de Medellín como sucedió en el semestre 2020-2.

No obstante, se precisa que a la fecha no se tiene información oficial de parte de la Alcaldía de Medellín, que permite determinar que la matrícula cero, se mantendrá para los periodos académicos 2021 -1 y 2021 – 2; el cual de no mantenerse podría dar lugar a una disminución de los ingresos y a generar deserción de los estudiantes, que para el semestre 2020-2, se vieron beneficiados con ello.

- En lo inherente a las transferencias que se llevan a cabo desde el Gobierno Nacional, se precisa un resultado positivo a través de la construcción del Plan de Fortalecimiento Institucional, que permitió aumentar el valor de las mismas, dicho plan, se encuentra proyectado para la recepción de los recursos entre las vigencias 2020-2022.

En el Plan de Desarrollo, se identifican en el capítulo 6, el plan plurianual de inversiones; en él, se relacionan las fuentes de ingresos para la Institución y se detallan las transferencias nacionales para inversiones por programas especiales, las transferencias directas municipales para las mismas vigencias, se relacionan, además, las transferencias municipales por presupuesto participativo y los recursos de capital, vigencias 2020 a 2023.

Se detalla, además, el plan de inversión por fuentes de financiación y líneas del plan, no obstante, se menciona "si bien el plan puede presentar algunas limitaciones financieras, estas pueden ser resultas con las adiciones que posteriormente se puedan gestionar con la Administración Municipal o con los excedentes financieros de la Institución, que han mostrado un comportamiento histórico ascendente en los últimos años." Por lo que se concluye con relación a esta última parte que la Institución no puede contar con más recursos, teniendo en





cuenta que con la actual situación producida por la pandemia Covid-19, los recursos que se puedan gestionar son inciertos.

Soportes:

- Plan plurianual de inversiones en plan de desarrollo 2020 – 2024.
- Acta de reunión de Consejo Directivo de octubre de 2020.
- Comunicado Alcaldía de Medellín 2020-2

## CON RELACIÓN A DESTINACIÓN DE RECURSOS

En cuanto a la contratación, se relaciona a continuación en la tabla No. 3, la información que fue suministrada por la Institución para el desarrollo de la auditoría.

Tabla 3 Relación de contratos evaluados en esta auditoría

Número del contrato	Proveedor	Valor del contrato	Fecha de suscripción del contrato
85106-0077	Koncepto Dpi S.A.S	\$ 8.338.330	13 de abril del 2020
JU-383	Doxa Internacional S.A.S	\$ 6.479.550	30 de marzo 2020
JU-401	Valentech Pharma Colombia S.A.S	\$ 12.505.000	01 de junio del 2020
Invitación pública No. 024	Nutrialimentamos S.A.S	\$ 21.789.310	05 de mayo del 2020
Invitación publica No. 038	Juan David Ortiz Rodríguez	\$ 12.6403775	08 de junio del 2020
Invitación publica No. 040	Deilbi Mahecha Montero	\$ 14.795.000	09 de junio del 2020
Invitación Publica No. 061	Juan David Ortiz Rodríguez	\$ 3.494.000	27 de julio del 2020
Invitación Publica No. 069	Empresa colombiana de comercialización y servicios especiales S.A.S	\$ 10.478.018	04 de agosto del 2020
Invitación Publica No. 074	Gestión y suministros Ltda.	\$ 11.492.135	10 de agosto del 2020
Invitación Publica No. 079	Arho soluciones S.A.S	\$ 7.530.698	18 de agosto del 2020

Fuente: Información suministrada por el Secretario General – Coordinación Jurídica  
Elaboró: Profesional de Control Interno





## APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 568 DE ABRIL 15 DE 2020.

Se realizó análisis de la información suministrada por la Institución y se identificó incumplimiento a lo que determina el Decreto 568 de 2020, para los contratistas que se relacionan a continuación y que realizaron aportes voluntarios.

Tabla 4 validación cumplimiento Decreto 568 de 2020

Validación cumplimiento Decreto 568 de 2020	
Nombre	Tipo de aporte
Diana Solver Posada Mazo	Voluntario
Alba Regina Sánchez Ceballos	Voluntario
Liliana Isabel Betancur Agudelo	Voluntario
Jamileth Torres Maldonado	Voluntario
María Adelaida Londoño	Voluntario
Martha Elena Zuluaga Ramirez	Voluntario
Luz María Escobar Uribe	Voluntario
Alejandro Villa Ardila	Voluntario
Ignacio Susaeta Vásquez	Voluntario
Stefania Gómez	Voluntario
Elizabeth Restrepo Castaño	Voluntario
Daniel Vásquez Sánchez	Voluntario

Fuente: Auxiliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno

En análisis realizado, se identificó, además, que en la información suministrada por la Institución a la Dirección de Control Interno, no proveyó información sobre un (1) contratista que realizó aporte voluntario.

Tabla 5 Información no suministrada, verificada en auxiliar de cuenta aporte voluntario

INFORMACIÓN NO SUMINISTRADA	
Nombre	Tipo de aporte
Álvaro Augusto Botero Garcés	voluntario

Fuente: Auxiliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno





Así mismo, se identificó que la Institución no suministró información de los contratistas que se relacionan a continuación, a los que, además, se les realizó deducción, no obstante, no debió realizarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Tabla 6 Información no suministrada, verificada en auxiliar de cuenta aporte obligatorio

INFORMACIÓN NO SUMINISTRADA	
Nombre	Observación
Verónica Ospina Galeano	En auxiliar obtenido del Sicof ERP, para validación de pagos realizados a la DIAN con relación a las deducciones se identificó que, a los contratistas detallados, también se les realizó deducción por concepto de aporte obligatorio, no obstante, al realizar el análisis en los comprobantes de egreso, se concluyó que la base no da para aplicar dicha deducción.
Yadira Eugenia Alarca Osorio	
Isabel Cristina Arboleda Londoño	
Dionicio Antonio Isaza Zapata	
Juan Carlos Arango Diaz	
Verónica Urrea Gallo	
Catalina Chamorro Zuluaga	
Ana Maria Castrillón Suárez	
Carlos Mario López Chalarca	
Johan Zamir Becharra Arroyo	
Jaime Alonso Osorio Úsuga	
Hader Mesa Pareja	
César Zapata Gil	
Álvaro Augusto Botero Garcés	

Fuente: Auxiliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

## CON RELACIÓN A LOS PAGOS REALIZADO A LA DIAN

En revisión de auxiliar de la cuenta 243631010 para los contratistas que realizaron aporte voluntario, se evidenció que el valor deducido, corresponde al valor pagado a la DIAN.

Los valores deducidos de más a los contratistas, de acuerdo al hallazgo por incumplimiento del Decreto 568 de 2020, fueron devueltos posteriormente por lo que se debió realizar un ajuste con el NIT de la DIAN, por los valores pagados de más.

A continuación, se detalla la información:





Tabla 7 Deducciones a contratistas aportes voluntarios

CONTRATISTAS APORTE VOLUNTARIO - INFORMACIÓN SUMINISTRADA			
Nombre	Valor deducción	Valor devuelto por mayor valor deducido	Descripción
Jorge Alejandro González Restrepo	-\$ 125,312		
Diana Solver Posada Mazo	-\$ 138,839		
Alba Regina Sánchez Ceballos	-\$ 897,593		
Liliana Isabel Betancur Agudelo	-\$ 227,377		
Jamileth Torres Maldonado	-\$ 297,963		
Maria Adelaida Londoño	-\$ 566,527	\$ 193,621	Le devolvieron 193.621 el 27 de octubre por mayor valor descontado
Martha Elena Zuluaga Ramírez	-\$ 980,578		Le devolvieron 175.906 el 30 de julio por mayor valor descontado
Luz María Escobar Uribe	-\$ 159,463		
Alejandro Villa Ardila	-\$ 507,845	\$ 175,906	Le devolvieron 175.906 el 27 de octubre por mayor valor descontado
Ignacio Susaeta Vásquez	-\$ 566,527	\$ 193,621	Le devolvieron 193.621 el 27 de octubre por mayor valor descontado
Stefanía Gómez	-\$ 507,845	\$ 175,906	Le devolvieron 175.906 el 27 de octubre por mayor valor descontado
Elizabeth Restrepo Castaño	-\$ 568,201	\$ 125,312	Le devolvieron 125.312 el 27 de octubre por mayor valor descontado
Daniel Vásquez Sánchez	-\$ 457,429	\$ 159,466	Le devolvieron 159.466 el 27 de octubre por mayor valor descontado
Erika Yuliana Acevedo Arias	-\$ 7,776		
David Eduardo Giraldo López	-\$ 159,466		
<b>TOTALES</b>	<b>-\$ 6,168,741</b>	<b>\$ 1,023,832</b>	

Fuente: Auxiliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno

Tabla 8 Deducciones a contratistas aporte voluntario - información no suministrada a la Dirección de Control Interno

Nombre	Valor deducción	Descripción
Álvaro Augusto Botero Garcés	-\$ 1,497,052	Persona de la que no se reportó información a la Dirección de Control Interno

Fuente: Auxiliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno

<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>-\$ 7,665,793</b>
--------------------------	----------------------





Tabla 9 pagos realizados a la DIAN

PAGOS REALIZADOS A LA DIAN	
Comprobante de egreso	valor
CE 87760	\$ 2,125,000
CE 92155	\$ 5,136,000
CE 95215	\$ 84,000
CE 99023	\$ 202,000
CE 103667	\$ 119,000
<b>Total</b>	<b>\$ 7,666,000</b>

Fuente: Auxiliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno

**Diferencia** **\$ 207**

Ajuste correspondiente a las retenciones por aporte solidario voluntario Covid -19, practicadas en exceso y devueltas a los contratistas. **-\$ 1,023,832**

En revisión de auxiliar de la cuenta 243631010 para los contratistas que realizaron aporte obligatorio, se evidenció que el valor deducido, corresponde al valor pagado a la DIAN.

Tabla 10 Deducciones contratistas aportes obligatorios

CONTRATISTAS APORTE OBLIGATORIO - INFORMACIÓN SUMINISTRADA	
Nombre	valor deducido
Nixon Arley Aristizábal Niño	-\$ 3,834,291
David Ricardo Castillo Pinzón	-\$ 1,769,478
Jennifer Correa Romero	-\$ 3,538,956
María Cecilia García Henao	-\$ 1,769,478
Fabio Andrés García Trujillo	-\$ 1,230,000
René Jaramillo Restrepo	-\$ 2,460,000
Margarita María Mejía Bedoya	-\$ 1,769,478
Nomar Montiel Álvarez	-\$ 1,501,200
Dora Cristina Oliveros Zapata	-\$ 4,062,710
Oscar Iván Osorio Peláez	-\$ 1,501,200
Luis Carlos Ramos Mercado	-\$ 5,084,436
Juan Carlos Restrepo Sepúlveda	-\$ 7,639,868
Carlos Arturo Tamayo Guzmán	-\$ 3,736,000
Clara Isabel Zapata Luján	-\$ 1,230,000
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 41,127,095</b>

Fuente: Auxiliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno





Tabla 11 Deducciones personal vinculado - aporte obligatorio

Personal vinculado – información suministrada	
Nombre	valor deducido
Diana Patricia Gómez Ramírez	-\$ 2,690,118
Edna Margarita Rodríguez Gaviria	-\$ 1,296,272
Rubén Darío Osorio Jiménez	-\$ 4,260,510
Jorge William Arredondo Arango	-\$ 4,494,228
Juan David Gómez Flórez	-\$ 6,024,240
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 18,765,368</b>

Fuente: Auxiliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno

Tabla 12 Deducciones contratistas evidenciadas en auxiliar de cuenta aporte obligatorio

Contratistas - Información no suministrada a la Dirección de Control Interno	
Nombre	valor deducido
Verónica Ospina Galeano	-\$ 231,317
Yadira Eugenia Alarca Osorio	-\$ 1,457,412
Isabel Cristina Arboleda Londoño	-\$ 692,988
Dionicio Antonio Isaza Zapata	-\$ 4,135,102
Juan Carlos Arango Diez	-\$ 2,535,030
Verónica Urrea Gallo	-\$ 2,772,407
Catalina Chamorro Zuluaga	-\$ 1,920,022
Ana María Castrillón Suárez	-\$ 1,234,314
Carlos Mario López Chalarca	-\$ 3,045,907
Johan Zamir Becharra Arroyo	-\$ 2,075,770
Jaime Alonso Osorio Úsuga	-\$ 3,159,506
Hader Mesa Pareja	-\$ 2,171,678
César Zapata Gil	-\$ 677,730
Álvaro Augusto Botero Garcés	-\$ 973,084
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 27,082,267</b>

Fuente: Auxiliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno

<b>Total deducciones</b>	<b>-\$ 86,974,730</b>
--------------------------	-----------------------





Tabla 13 Pagos realizados a la DIAN aportes obligatorios

PAGOS REALIZADOS A LA DIAN	
Comprobante de egreso	Valor
CE 87760	\$ 15,574,000
CE 92155	\$ 22,077,000
CE 95215	\$ 30,565,000
CE 99023	\$ 15,667,000
CE 103667	\$ 857,000
<b>Total</b>	<b>\$ 84,740,000</b>

Fuente: Auxliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno

<b>Diferencia</b>	<b>-\$ 2,234,730</b>
-------------------	----------------------

La diferencia de \$2.234.730, se debe a devoluciones realizadas a dos contratistas, como se detalla a continuación

Tabla 14 Devoluciones a contratistas

Devoluciones a contratistas		
Nombre	Valor devolución	Concepto
Dionicio Antonio Isaza Zapata	\$ 1,059,970	Devolución de impuesto covid-19 por retención doble en orden de pago 20739 y 26357 del mes de julio convenios 84409 y 86556.
Jaime Alonso Osorio Úsuga	\$ 1,174,660	Devolución por mayor valor descontado por impuesto solidario Covid 19.

Fuente: Auxliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno

### APLICABILIDAD DEL DECRETO 558 DE ABRIL DE 2020.

- No se aportaron soportes que permitan evidenciar el análisis de riesgos y oportunidades que la Entidad debió efectuar y que sustenten la decisión que se tomó de acogerse al alivio voluntario que ofreció el Gobierno Nacional, para





disminuir temporalmente el aporte al sistema general de pensiones, de conformidad con el Decreto 558 de abril de 2020.

- Al realizar la validación de los valores descontados a los funcionarios de la Institución por concepto de pensión para los meses abril y mayo, equivalentes al 0,75% del valor devengado, se evidenciaron diferencias entre las validaciones efectuadas por la auditoría y el valor descontado por la Institución a los funcionarios. Tras indagar con el área de nómina de la Institución, estas expresaron que las diferencias se presentan debido a efectos de redondeo de cifras.

A continuación, se relaciona consolidación de la información analizada

Tabla 15 Validación aportes sistema general de pensiones abril y mayo

NÓMINA	VALOR DESCONTADO SEGÚN SICOF	VALOR CALCULADO	DIFERENCIA
Nómina Administrativa – abril	\$ 1,238,200	\$ 1,237,745	\$ 455
Nómina Administrativa - mayo	\$ 1,291,100	\$ 1,287,562	\$ 3,538
Nómina Docentes Cátedra – abril	\$ 4,239,900	\$ 4,210,570	\$ 29,330
Nómina Docentes Cátedra – mayo	\$ 4,303,200	\$ 4,273,759	\$ 29,441
Nómina Docentes Planta - abril	\$ 2,370,400	\$ 2,362,095	\$ 8,305
Nómina Docentes Planta – mayo	\$ 2,337,200	\$ 2,328,809	\$ 8,391
Nómina Docentes Ocasionales – abril	\$ 3,668,300	\$ 3,655,570	\$ 12,730
Nómina Docentes Ocasionales – mayo	\$ 3,676,800	\$ 3,664,060	\$ 12,740
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23,125,100</b>	<b>\$ 23,020,170</b>	<b>\$ 104,930</b>

Fuente: Auxiliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno

Al realizar verificación de los valores reportados como ahorro generado por la Institución al haberse acogido al alivio de aporte al sistema general de pensiones durante los meses de abril y mayo, equivalentes al 9.75%, se evidenciaron diferencias entre el valor calculado por parte de la Dirección de Control Interno, teniendo como base el devengado de los funcionarios y el valor reportado como ahorro por la Institución. Al respecto el área de Talento Humano, manifiesta que las diferencias se presentaron por el redondeo de cifras, teniendo en cuenta que el sistema se parametrizó con los porcentajes establecidos por el decreto.

A continuación, se relaciona la información obtenida en la verificación.





Tabla 16 Información suministrada por la Institución

MES	AHORRO CALCULADO POR DCI	REPORTE INSTITUCIÓN	DIFERENCIA
ABRIL	\$ 150,988,940	\$ 151,044,919	\$ 55,980
MAYO	\$ 152,185,762	\$ 152,298,387	\$ 112,624
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 303,174,702</b>	<b>\$ 303,343,306</b>	<b>\$ 168,604</b>

Fuente: Información suministrada por la Institución  
Elaboró: Profesional de Control Interno

Se realizó cruce de la información descontada a los funcionarios por concepto de aportes al sistema general de pensiones de acuerdo a lo estipulado por el decreto 558 de 2020 durante el mes de abril y mayo, con lo registrado en el SICOF.

Al realizar seguimiento a la ejecución presupuestal no se evidenció movimiento del recurso ahorrado; al corroborar con el área de presupuesto, se confirmó que no se realizó el traslado presupuestal que se había proyectado efectuar en el momento en que la Institución se acogió al decreto 558 de 2020 y por tanto a la fecha (25/11/2020) no se ha dispuesto del recurso ahorrado.

#### **APLICABILIDAD POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 666 DE ABRIL 24 DE 2020**

Para la conclusión y documentación de resultados, se cuenta Anexo 1. informe protocolo bioseguridad - visitas 1 de julio y 6 de agosto de 2020, en el que se evidenció cumplimiento por parte de la Institución de la Resolución No. 666 de 2020, considerando que la misma implementó:

- Manual de bioseguridad para la prevención y contención del contagio por Covid-19, Parte A, Campus Institucional, año 2020.
- Manual bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio por Covid-19, versión 3 del 11 de septiembre de 2020.
- Autorización temporal de operación por parte de la Alcaldía de Medellín, donde se indica que se realizarán visitas presenciales por parte del Secretaría de Salud para determinar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y demás lineamientos del Gobierno Nacional.





## CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA MINISTERIAL 4 DEL 22 DE MARZO DE 2020.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Ministerial N.º 4 de 2020, por medio de la cual se establecieron directrices para continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el período de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, la Institución implementó una serie de estrategias que se relacionan a continuación para dar continuidad académica por medio de Tics y continuar ofreciendo educación con calidad:

### Para el semestre 2020 - 1

- Encuesta a los estudiantes para conocer su posibilidad de conectividad para continuar con las actividades académicas del semestre 2020-1, la cual se respondió por parte de 2.927 estudiantes, lo que equivale al 52% de la población total estudiantil, obteniendo los resultados relacionados a continuación:

Tabla 17 Resultados encuesta conectividad realizada por la Institución

¿Durante la semana de clases mediados por las tic, usted ha tenido alguna dificultad?	Total, estudiantes	Porcentaje de participación
<b>No</b>	<b>1226</b>	<b>42%</b>
<b>Si</b>	<b>1701</b>	<b>58%</b>
No tiene computador, ni acceso a internet	289	9%
No tiene computador	176	6%
Otras razones	649	22%
Tiene acceso a Internet, pero no tiene computador	298	10%
Tiene computador, pero no tiene acceso a internet.	309	11%
<b>Total</b>	<b>2927</b>	<b>100%</b>

Fuente: Informe de accesibilidad a Internet y Tenencia de computador  
Elaboró: Vicerrectoría académica

Luego de realizar la encuesta, la Institución adquirió un total de 309 dispositivos tipo modem para conexión a internet y 32 equipos portátiles existentes en inventario fueron prestados a los estudiantes para mitigar la demanda de conectividad.

### Soportes:

[Correo recibido de proceso Comunicaciones.](#)

[Imagen publicación encuesta 1](#)

[Imagen publicación encuesta 2](#)

[Imagen publicación encuesta 3](#)





Se adquirió un nuevo servidor robusto en la nube, para hospedar allí todos los desarrollos de contenidos temáticos, al servicio del proceso de enseñanza aprendizaje, usando la plataforma Moodle.

### **Soportes:**

Correo recibido de Líder de Tecnología e informática,

Estudio previo,

Acta de inicio,

Contrato JU - 373 de 2020,

El Consejo Académico de la Institución, realizó extensión del calendario académico por dos semanas más, para atender todos aquellos aspectos, que durante la emergencia se presentaron. Resolución TH0779 "Por medio de la cual se adiciona y se da continuidad a unos docentes de cátedra".

**Soporte:** Resolución TH No. 0779,

Durante el mes de abril docencia en articulación con permanencia construyeron una base de datos de seguimiento a la continuidad académica durante el aislamiento preventivo, con la información de 127 estudiantes que presentaron dificultades para dar continuidad a su semestre académico.

Obteniendo como resultado que el 22% de estos estudiantes realizaron cancelación de semestre, 44% presentaban problemas de conectividad, 9.5% presentaban problemas socioeconómicos con alto riesgo de deserción y el 35% no se logró contactar para conocer su situación.

**Soporte:** Pieza enviada a docentes para identificar ausencia de estudiantes.

Se evidenció el acompañamiento a estudiantes y docentes por medio de capacitaciones virtuales impartidas por el área de biblioteca en los meses de marzo, abril y mayo. Los temas tratados fueron: bases de datos, libros electrónicos, herramientas infovirtuales y gestores de referencia.

**Soportes:** Capturas de capacitaciones realizadas virtualmente y planillas de asistencia.





Durante los días 30 y 31 de marzo de 2020 las dependencias de la Institución Quédate en Colmayor, Virtualidad y Biblioteca ofrecieron asesorías virtuales a los docentes de la Institución, para capacitarlos en herramientas digitales como: Zoom, herramientas didácticas en Moodle Mi U virtual 3.7, cuestionarios en Moodle Mi U virtual 3.7, pizarras virtuales, Kahoot!, Google drive, Canva, Screencastify.

Soportes: material académico, listas de asistencia y grabación de las sesiones realizadas.

Luego de realizar el análisis de la información suministrada por la Institución, se evidenció que la misma, implementó estrategias dentro del alcance que podía ofrecer a los estudiantes para continuar sus actividades académicas, no obstante, se presentaron deficiencias para dar cobertura a la totalidad de la población estudiantil o mínimamente para establecer comunicación efectiva con ellos, considerando que la misma por las diferentes falencias socioeconómicas no tiene acceso a equipo de cómputo y en la mayoría de casos mucho menos a internet.

Por tal motivo, no les fue posible entre otras, diligenciar la encuesta realizada, durante el período comprendido entre el 25 y el 27 de marzo de 2020, a través del Sistema Académico "AccademiaU", cuya población objetivo era los 5621 estudiantes matriculados para el semestre 2020-1; realizada con el fin de identificar las condiciones de los estudiantes en términos de accesibilidad a internet y tenencia de computador, para implementar estrategias que permitieran dar continuidad al semestre académico. Lo anterior, teniendo en cuenta que ésta sólo fue contestada por 2.927 estudiantes, esto equivale al 52% de esta población.

La publicación tanto de la encuesta, como de la demás información compartida por la Institución a los estudiantes, se realizó por medios virtuales como redes sociales, correo electrónico y página web. Lo cual, limitó el flujo efectivo de comunicación.

Es importante resaltar que la Institución para el 2020-2 continuó realizando gestión con la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia para adquirir más módems y equipos de cómputo, para brindar a los estudiantes con necesidades de conectividad.

Soportes: Estrategias y acciones académicas y administrativas implementadas para enfrentar la emergencia nacional y mundial en el marco de la pandemia Covid-19

Adicionalmente, la Institución realizó diferentes capacitaciones virtuales y acompañamiento tanto a estudiantes y docentes para adoptar la continuidad académica por medio de Tics, conservando la calidad y el desarrollo normal de los programas.





## Para el semestre 2020 -2

Durante el mes de julio, se realizó la migración de la plataforma virtual a mi U virtual, utilizando la nueva plataforma adquirida por la Institución durante el semestre 2020-1, con el fin de lograr soportar sincrónicamente 2000 usuarios, ya que el campus virtual solo tenía capacidad para 400 concurrentes.

Para los estudiantes que requerían reforzar los contenidos de las materias, se ofertaron nivelatorios para vacaciones durante el período comprendido entre el 26 y 31 de julio.

Creación de la figura de tutor para apoyar por medio de WhatsApp a los estudiantes con dudas sobre las diferentes asignaturas.

Se continuó con las asesorías a los docentes de la Institución en diferentes herramientas con las que podrían apoyarse para darle continuidad al proceso de aprendizaje durante los meses julio y septiembre.

Para proporcionar un espacio mediado por Tics que diera apoyo a ciertas necesidades académicas de los estudiantes, se implementó la generación de Videotutoriales para la optimización de asesorías durante la contingencia, lo cual permitió que se habilitaran 304 cursos en Mi U Virtual a septiembre 21 de 2020.

Se reforzó la creación de contenidos para difusión de correo electrónico, con el fin de motivar a los estudiantes a continuar con su proceso de formación.

Se reforzó la motivación a los docentes de fortalecer su estrategia pedagógica, creando campañas mediante mensajes con piezas gráficas, con el fin de aprovechar los recursos que ofrece el Sistema de Gestión de Aprendizaje Mi U Virtual y sumando a la estrategia el análisis de la experiencia de los estudiantes y docentes al navegar a través de Mi U Virtual, lo cual llevó a la actualización del campus en términos estructurales y se refrescó la identidad gráfica, teniendo en cuenta el manual de imagen institucional.

Desde el Subproceso de Virtualidad se implementó una estrategia, para recordar a los estudiantes mantenerse activos en el campus y aprovechar el contenido dispuesto, estudiar





el material compartido por sus respectivos docentes y ponerlo en práctica para afianzar el aprendizaje.

Cada 15 días se realizó seguimiento a aquellos estudiantes que llevan más de 8 días sin ingresar al campus y aquellos que nunca habían ingresado, así se tenía la trazabilidad de la actividad de estudiantes por cada curso de los programas virtuales.

Cada 15 días, desde el subproceso de virtualidad se envió mensaje de alerta a los docentes cuyas asignaturas contaban con un espacio en Mi U Virtual, como estrategia para mantenerse activos en el campus y enriquecer el contenido compartido con los estudiantes e ingresar con frecuencia para estar atentos a los comentarios y dudas compartidas por los estudiantes a través de foros.

Se crearon piezas audiovisuales que permitieron tanto a estudiantes como a docentes, tener guías amigables para el acceso e interacción en la plataforma.

En el mes agosto la Institución recibió la acreditación en alta calidad por parte del Ministerio Educación Nacional, luego de cumplir con los estándares académicos e institucionales evaluados por el Consejo Nacional de Acreditación.

**Soporte:** Acreditación en Alta Calidad

Aunque para el semestre 2020-2 con respecto a la conectividad de los estudiantes, no se lograron gestionar más equipos para dar solución a las necesidades, se distribuyeron los que se tenían disponibles por parte de la Institución en el semestre 2020-1, entre los estudiantes que reportaron la necesidad de los mismos, diligenciando un formulario dispuesto en el momento de la inscripción. Lo cual, permitió obtener insumos de información, referente a las necesidades de conectividad de la totalidad de estudiantes matriculados en la Institución.

No obstante, se evidenció durante el semestre 2020-2 la implementación de más estrategias en pro de garantizar la calidad de la continuidad por medio de Tics.

**Soporte:** Estrategias de continuidad





## **Validación de información en redes sociales**

La Dirección de Control Interno, realizó validación de información publicada en las diferentes redes sociales con las que cuenta la Institución (Instagram, Twitter y Facebook), donde se evidenció la gestión realizada, mediante información emitida a través de estos medios, con respecto a directrices y alternativas para accesibilidad a internet, tenencia de equipos de cómputo, matrícula cero, descuentos en matrículas para egresados, programación de eventos de bienestar institucional, asesorías académicas para estudiantes, capacitaciones en manejo de Tics para docentes y alumnos, entre otros.

**Soporte:** carpeta validación redes sociales

## **CON RELACIÓN A GESTIÓN DE LOS RIESGOS INSTITUCIONALES.**

Con relación a la gestión de riesgos Instituciones, desde la Dirección de Control Interno, se realizó en repetidas ocasiones solicitud del análisis realizado por la Institución para evaluar los riesgos, los efectos y las oportunidades identificadas, derivado de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

No obstante, no se obtuvo respuesta por parte de la Institución, por tanto, no se evidenció la documentación de dicho análisis que permitiera identificar y evaluar los riesgos a los que se expone la Institución, ni se dimensionó la afectación del cumplimiento de los objetivos estratégicos, a causa de la pandemia

### **8.1 HALLAZGOS**

#### **Con relación a la destinación de los recursos**

##### **Hallazgo 8.1.1 Deficiencia en contratación**

Se evidenciaron deficiencias con el contrato JU 383 del 30 de marzo del 2020, que suscribió la Institución con DOXA Internacional S.A.S., a saber:





### ➤ Deficiencias en la suscripción del contrato

El contratista presentó propuesta a la Institución para prestar los servicios de calibración de equipos, sin contar con la totalidad de patrones para la validación de las cabinas, tal y como lo expresó en un comunicado que remitió a la Entidad, en la misma fecha (30 de marzo de 2020), en la que se firmó el contrato entre las partes.

La situación observada permite determinar el incumplimiento de la Ley 80 de 1993, dado, que se seleccionó un contratista, que no tenía la capacidad de ejecutar el objeto para el que se contrató.

Ley 80 de 1993, artículo 24: Del principio de transparencia, que precisa en numeral 5, literal b, que determina:

*b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.<sup>67</sup>*

De igual forma se observó el incumplimiento a la Ley 1150 de 2017, que establece:

**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

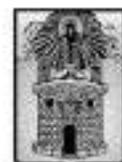
*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.<sup>68</sup>*

Se incumplió, además, la Ley 1474 de 2011, que señala:

<sup>67</sup> [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0080\\_1993.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html)

<sup>68</sup> [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0080\\_1993.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html)

<sup>69</sup> [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1150\\_2007.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html)





**ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

*"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*

*(...)<sup>9</sup>*

#### - **Autorización para subcontratar**

Se estableció, además, que la Institución a través de la supervisora del contrato autorizó a la empresa DOXA Internacional S.A.S., para subcontratar la prestación del servicio con la empresa con la empresa Zoser S.A.S., sin que se haya observado consulta al área jurídica de la Entidad, así como tampoco al ordenador del gasto, dado que el contratista no tenía la capacidad de ejecutar el objeto del contrato que suscribió; situación que contraría lo dispuesto en la Resolución interna No. 329 de 2013, Manual de supervisión e interventoría de la Institución.

#### ➤ **Deficiencias en la supervisión del contrato**

Se establecieron inconsistencias en la supervisión que se llevó a cabo por parte de la Institución, dado que:

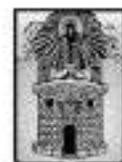
- Como se observa en el expediente del contrato, DOXA Internacional S.A.S., presentó propuesta económica a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con fecha 27 de marzo de 2020, *sin radicado*, en esta el contratista precisó:

*En atención a su amable solicitud, y con base a la información por usted suministrada; tenemos el agrado de presentarle nuestra oferta, en la cual se determinan cada uno de los aspectos y condiciones que se deben tener presente para el desarrollo de la prestación del servicio de calibración.<sup>10</sup>*

- En la propuesta económica se determinaron los equipos a calibrar y precisan:

<sup>9</sup> [http://www.secretariaserado.gov.co/senado/basesdocley\\_1474\\_2011\\_pr001.htm#73](http://www.secretariaserado.gov.co/senado/basesdocley_1474_2011_pr001.htm#73)

<sup>10</sup> Tomado del expediente del contrato, suministrado por la Coordinación Jurídica de la Institución





Equipo, cantidad, valor, IVA y total.

En la columna equipos, referenciaron la siguiente información

Tabla 18 Descripción de los equipos

Descripción del equipo
Flujo laminar Streamline, código: 13633. Ubicación: Laboratorio 129A
Cabina flujo laminar (SHC-4A2) STREAMLINE, código 02250. Ubicación: Laboratorio 144 <sup>a</sup>
Cabina flujo laminar Streamline, código: 13199. Ubicación: Laboratorio 144A
Cámara de seguridad biológica, código: 2251. Ubicación: Laboratorio 144a.
Cabina flujo laminar (shc-4a2) Streamline, código: 15538. Ubicación: Laboratorio Biotecnología 1, código: 3304. Ubicación: Laboratorio Investigación. 1
Cámara PCR, código: 13198. Ubicación: Laboratorio Investigación. 1
Cabina de bioseguridad biológica Marca Thermo clase II tipo A2 con código 30862, ubicada en el laboratorio de biotecnología.1
Cabina de flujo laminar marca Horizontal, con código: 30861, ubicada en el laboratorio de biotecnología. 1

Fuente: Coordinación Jurídica

Elaboró: dirección de control Interno

Precisa, además, el método de calibración a emplear, los requisitos generales y finalmente las condiciones comerciales.

- El 30 de marzo de 2020, se perfeccionó el contrato JU 383 de 2020, entre la Institución y DOXA Internacional S.A.S., que tuvo como objeto:

*"CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar servicios profesionales para la validación a los equipos de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud: cabinas de bioseguridad y de flujo laminar; estos equipos son de importancia crítica para el caso en el cual nuestra Institución con sus laboratorios puedan servir de apoyo diagnóstico en la pandemia ocasionada por COVID- 19. Para desarrollar este objeto se realizarán las siguientes actividades: 1) Realizar la calibración y/o validación de las cabinas de bioseguridad y cabinas de flujo laminar in situ de la Facultad de Ciencias de la Salud, además de realizar una segunda calibración, en caso de que con la primera calibración el equipo no cumpla y requiera mantenimiento o ajuste. 2) Identificar cada equipo con el respectivo sticker del servicio y realizar las respectivas retroalimentaciones en caso de ser necesario. 3) Realizar y presentar de*





manera virtual el respectivo reporte de calibración, el cual debe coincidir con el consecutivo del sticker y todos los datos del equipo<sup>11</sup>.

- En la misma fecha, 30 de marzo de 2020, se recibió comunicación **sin radicado** al interior de la Institución de DOXA Internacional S.A.S., en la que el contratista expresó:

*Por medio de la presente, y debido a la disponibilidad de patrones para la prestación del servicio de Calificación de Cabinas para la cual hemos sido seleccionados, solicitamos su aprobación para realizar el servicio por medio del proveedor aliado ZOSER S.A.S, quienes son una empresa experta que se dedica enteramente a esta clase de servicios y por medio de la cual sabemos que el resultado será el mejor.<sup>12</sup>*

- El 31 de marzo se profirió memorando **sin radicado** por medio del cual la Coordinadora de laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud., precisó:

*Se autoriza a DOXA Internacional S.A.S a subcontratar la validación de las cabinas de flujo laminar y cabinas de bioseguridad de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la empresa ZOSER S.A.S teniendo en cuenta que en DOXA no se cuenta con la totalidad de los patrones para la validación de las cabinas.<sup>13</sup>*

Es pertinente precisar, además, que un "memorando" es un documento de manejo interno, de conformidad con el Manual de Gestión Documental de la Institución, versión 0, del 14 de diciembre de 2018.

La situación antes descrita permite determinar un incumplimiento a lo que establece la Resolución interna No. 329 de 2013:

#### "11 LINEAMIENTOS GENERALES"

*"La comunicación entre el supervisor/interventor y el contratista y de éste último con el supervisor y/o interventor, es absolutamente formal, es decir siempre, deberá constar por escrito y deberá estar debidamente radicada en el archivo central de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA."<sup>14</sup>*

<sup>11</sup> JU 383 del 30 de marzo del 2020

<sup>12</sup> Tomado de oficio sin radicado remitido por DOXA Internacional S.A.S., a la Institución el 30 de marzo de 2020

<sup>13</sup> Tomado de memorando sin radicado remitido por la Supervisora del contrato a DOXA Internacional S.A.S, el 31 de marzo de 2020

<sup>14</sup> Ídem del anterior





Así mismo, se observó que:

- El acta de inicio se suscribió el 1º de abril de 2020, sin que, en la misma, se haga referencia a la autorización que se le otorgó por parte de la Coordinadora de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, a DOXA Internacional SAS, para subcontratar, considerando la relevancia de ello.
- El servicio que prestó el subcontratista se evidencia en los informes generados lo que tienen en su mayoría fecha del 31 de marzo del 2020, es decir, anterior a la suscripción de acta de inicio y el mismo día en que se autoriza a DOXA Internacional a subcontratar por medio de memorando sin radicado del 31 de marzo del 2020, documento firmado por la Coordinadora de Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Tabla 19 Relación de los informes generados por Zoser SAS

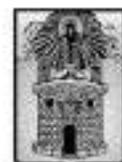
Equipo	CALIFICACIÓN		
	No. Ensayo	Código Interno	Fecha de calificación
Cabinas de Flujo Laminar Horizontal	9898-310320 POI	13633	31/03/2020
Cabinas de Seguridad Biológica	9911-060420 POI	CB02250	06/04/2020
Cabinas de Flujo Laminar Horizontal	9894-310320 POI	13199	31/03/2020
Cabinas de Seguridad Biológica	9900-310320 POI	CB02251	31/03/2020
Cabinas de Seguridad Biológica	9899-310320 POI	30862	31/03/2020
Cabinas de Flujo Laminar Horizontal	9897-310320 POI	15538	31/03/2020
Cabinas de Flujo Laminar Horizontal	9896-310320 POI	30861	31/03/2020
Cabinas de Seguridad Biológica	9912-060420 POI	CB3304	06/04/2020
Cabinas de Flujo Laminar Vertical	9895-310320 POI	13198	31/03/2020

Fuente: Información suministrada por la Coordinación Jurídica de la Institución  
Elaboró: Profesional Control Interno

#### Como posibles causas se identificaron:

- Ausencia de controles y/o deficiencias en la aplicación de los existentes.
- Deficiencias en la aplicación de los principios de autocontrol y autogestión que determina el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Lo antes expuesto permite determinar la materialización de un riesgo como el de incumplimiento normativo, el que, a su vez, podría generar para la Institución, reprocesos, sobrecostos e inclusive investigaciones y/o sanciones por parte de los Órganos de Control.





Soportes	
No. 1	Contrato JU 383 del 30 de marzo del 2020, que suscribió la Institución con DOXA Internacional S.A.S.
No. 2	Comunicado de Doxa remitido a la Entidad, en la fecha 30 de marzo de 2020.
No. 3	Propuesta económica de doxa con fecha 27 de marzo de 2020.
No. 4	Autorización a la empresa DOXA Internacional S.A.S., para subcontratar la prestación del servicio con la empresa con la empresa Zoser S.A.S del 31 de marzo.
No. 5	Acta de inicio con fecha de suscripción el 1º de abril de 2020.
No. 6	Informes generados por la empresa Zoser S.A.S.
No. 7	Correo electrónico enviado a la Dirección de Control Interno el 09 de octubre del 2020 desde la coordinación de laboratorios de la facultad de salud, mediante radicado 2020304288

## Comentario del auditado

### I. Frente al hallazgo 8.1.1. denominado deficiencias en contratación

Al respecto, conviene realizar las siguientes precisiones que dan cuenta que el informe no tomó en cuenta, algunas de las observaciones previamente comunicadas a la oficina de control interno:

1. Deficiencias en la suscripción del contrato: No se acogen los argumentos esbozados en el informe, toda vez que, para intervenir las cabinas de bioseguridad de la Institución, a las cuales previamente se había realizado cambio de filtros y era necesario corroborar el estado de mismos, su instalación y buen funcionamiento, se debe realizar un proceso de validación de los equipos y por la importancia del proceso, se ha contemplado en la Institución, que un requisito para participar en los procesos de calibración de los equipos, es que el posible proponente o proveedor debe encontrarse acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, quien tiene como objetivo principal: "acreditar la competencia técnica de Organismos de Evaluación de la Conformidad, ejercer como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia".

Entendiendo la importancia de encontrarse acreditado ante la ONAC, es vital que los proponentes o proveedores que participen en los procesos de calibración, cuenten con este respaldo, lo que nos garantiza contar con una empresa confiable y que dentro de su desempeño nos garantice la confiabilidad en las medidas y los resultados, logrando la trazabilidad que se requiere para cada equipo, para ello nos aseguramos de buscar directamente en el directorio de la ONAC aquellas empresas que prestan el servicio de calibración para equipos de laboratorio.





Por ello, para la escogencia del contratista se revisaron los últimos procesos contractuales de calibración, y el estudio de mercado del 2019 y 2020 evidenció que DOXA cumplía con los requerimientos técnicos, la acreditación, ofertó un valor menor y contaba con experiencia relacionada requerida para prestar un servicio con las condiciones técnicas y de calidad. Servicio que en su momento se requirió de manera prioritaria, porque esperábamos iniciar rápidamente el procesamiento de muestras.

Por tanto, no se vulneró ni el principio de selección objetiva ni de transparencia, pues como se había explicado previamente, es posible, desde un punto de vista técnico requerir algún patrón adicional, sumado al hecho de que la subcontratación está permitida en este contrato estatal. En este sentido, se precisa que la subcontratación como institución jurídica dentro de los contratos estatales no vulnera el principio de selección objetiva o de transparencia, antes garantiza principios de la función administrativa, como la economía y la eficiencia, mediante la especialidad.

Al respecto, se señala que La subcontratación, como fenómeno económico, se origina en la división material y social del trabajo, en la que se busca una disminución de los costos económicos, justificado desde el punto de vista jurídico en un principio constitucional como la libertad de empresa y de un principio general y fundamental de los contratos como la autonomía de la voluntad privada. Se infiere, así, que el fenómeno económico precede a la institución jurídica, la cual esta llamada no solo a explicar la figura, sino también a regularla en el marco de un Estado social de derecho.

### **Hallazgo 8.1.2 deficiencias en la supervisión**

Se observaron deficiencias en la supervisión que la Institución debió realizar a los contratos que se referencian a continuación, y que se suscribieron en el marco de la emergencia decretada por el Gobierno Nacional a causa del coronavirus COVID-19, a saber:

Con ello, se evidenció incumplimiento de lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 referente a la supervisión e interventoría contractual, el cual establece:

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no*





requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) <sup>15</sup>

Así mismo se incumple la Resolución interna No. 329 de 2013, manual de supervisión e interventoría, que señala:

*Para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia de la interventoría en la ejecución de los contratos suscritos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, le corresponde al supervisor y/o interventor verificar las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, en las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual.* <sup>16</sup>

Contratos suscritos por la Institución sin la firma de los estudios previos.

Tabla 20 Relación de contratos de mínima cuantía sin firma en los estudios previos

No. del contrato	Contratista	Fecha de los estudios previos	Norma que se incumple
JU-401	Valentech Pharma Colombia S.A.S	Mayo 20 del 2020	Ley 1474 de 2011, artículo 83.  Resolución No. 329 de 2013.  Procedimiento interno de adquisición de bienes de mínima cuantía con código GL-PR-008, versión cero (0) del 29 de octubre del 2014.
MC 038	Juan David Ortiz Rodríguez – Almacén Sport River	Mayo 20 del 2020	
MC 040	Deibi Mahecha Montero – Xie deportes extremos	Mayo 28 del 2020	
MC 061	Juan David Ortiz Rodríguez – Almacén sport River	Junio 02 del 2020	
MC 069	Empresa Colombiana de Comercialización Y Servicios Especiales S.A.S	Julio 13 del 2020	
MC 074	Gestión Y Suministros Ltda.	Julio 13 del 2020	
MC 079	Arho Soluciones S.A.S.	Julio 22 del 2020	

Fuente: Información suministrada por la Coordinación Jurídica de la Institución  
Elaboró: Profesional Control Interno

### Como posibles causas se identificaron:

- Ausencia de controles y/o deficiencias en la aplicación de los existentes.

<sup>15</sup> <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%201474%20de%2012%20de%20Julio%20de%202011.pdf>

<sup>16</sup> <http://solucion.colmayor.edu.co/solucion4/BancoConocimiento/UCMA/E/1B049D2-63B9-42F8-8FBD-971E45EBD12A/resolucion/C3%B3n%20329%20de%202013%20-manual%20de%20supervis%C3%B3n%20de%20interventoria0.pdf>





- Deficiencias en la aplicación de los principios de autocontrol y autogestión que determina el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Lo antes expuesto permite determinar la materialización de un riesgo como el de incumplimiento normativo, el que, a su vez, podría generar para la Institución, reprocesos, sobrecostos e inclusive investigaciones y/o sanciones por parte de los Órganos de Control.

Soportes	
No.1	MC 038 y MC 061 a nombre de Juan David Ortiz Rodríguez – Almacén Sport River. MC 040 a nombre de Deibi Mahecha Montero – Xie Deportes Extremos MC 069 a nombre de Empresa Colombiana De Comercialización Y Servicios Especiales S.A.S

### Comentarios del auditado

“Se remiten los documentos con todas las firmas, se precisa que todas las invitaciones se publican con el lleno de los requisitos, esto incluye que el documento se encuentre debidamente firmado.”

Se precisa que el auditado adjuntó con la respuesta que dio a los resultados de la auditoría, lo estudios previos debidamente firmados, no obstante, es importante precisar que en los expedientes compartidos por la Institución en la parte inicial de la auditoría no contaba con dichas firmas, por tanto, el punto se mantiene.

### Hallazgo 8.1.3 Deficiencias en la designación de supervisor

Se observó que la Institución no le dio cumplimiento a lo que determina la Resolución interna No. 329 del 2013, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en su numeral 8.

*“La designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al supervisor y/o interventor, deberá tener en cuenta el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, cuente con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar las funciones, actividades y labores propias de la interventoría, así como la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas entre otros”<sup>17</sup>.*

<sup>17</sup> [solucion.colmayor.edu.co/solucion4/BancoConocimiento/UCMAVE/E1B049D2-63B9-42F8-8FBD-971E45EBD12A/resolucion\\_329\\_de\\_2013\\_-\\_manual\\_de\\_supervision\\_e\\_interventoria0.pdf](http://solucion.colmayor.edu.co/solucion4/BancoConocimiento/UCMAVE/E1B049D2-63B9-42F8-8FBD-971E45EBD12A/resolucion_329_de_2013_-_manual_de_supervision_e_interventoria0.pdf)





Lo anterior evidenció en los contratos que se relacionan a continuación:

Tabla 21 Relación de contratos con incumplimiento en la designación de supervisión

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
<b>Contratista:</b>	<b>KONCEPTO DPI SAS.</b>
<b>Contrato N.º:</b>	85106-0077 DE 2020, compraventa derivado de la resolución 077, por medio de la cual se declara una urgencia manifiesta.
<b>Objeto:</b>	Se obliga a entregar a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en calidad de venta los elementos de protección de uso personal relacionados en el numeral 8 del contrato, para los contratistas del sistema de derechos humanos que apoyan los programas de atención a la población vulnerable de la ciudad de Medellín y la población objeto de atención según las directrices de la secretaría de inclusión social familia y derechos humanos en el marco del contrato interadministrativo 4600085106 de 2020, declarado como urgencia manifiesta en mérito de las medidas de contingencia por la cuarentena decretada para prevenir la contaminación y propagación de la pandemia del COVID 19.
<b>Supervisor designado:</b>	Arturo Carvajal Arboleda Coordinador de Extensión Académica y Proyección Social  Leidy Yovana Londoño Gaviria Coordinadora Unidad de Convenios y Contratos
<b>formación del supervisor:</b>	Francisco Moreno Caro Coordinador de enlace administrativo Arturo Carvajal Arboleda Comunicador.  Leidy Yovana Londoño Gaviria Administración de empresas, especialista en talento humano.  Francisco Moreno Caro Tecnólogo en administración.
CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA	
<b>Contratista:</b>	<b>JUAN DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ – ALMACÉN SPORT RIVER</b>
<b>Contrato N.º:</b>	Contrato de Mínima Cuantía No.038
<b>Objeto:</b>	Adquirir a título de compraventa tapabocas para realizar una campaña de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, enfocada al uso constante y obligatorio de este implemento de bioseguridad dentro de las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, ya que la condición actual a nivel mundial y por la declaración de la pandemia ante el masivo contagio de paciente de Sars-Cov-2 (COVID19), es de estricto cumplimiento su uso."
<b>Supervisor designado:</b>	Liliana Gutiérrez Macías Líder de bienestar institucional
<b>Formación del supervisor:</b>	Licenciada en Educación Física Especialista en Actividad física y salud Magister en Motricidad y desarrollo humano
<b>Contratista:</b>	<b>DEIBI MAHECHA MONTERO – XIE DEPORTES EXTREMOS</b>
<b>Contrato N.º:</b>	Contrato de Mínima Cuantía No.040

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional





<b>Objeto:</b>	Adquirir a título de suministro insumos y bienes de aseo, desinfección y protección para atender las necesidades de las dependencias de la Institución y las establecidas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al Coronavirus COVID-19.
<b>Supervisor designado:</b>	Beatriz Elena Millán Murillo Líder del Área de Bienes y Servicios.
<b>Formación del supervisor:</b>	Tecnóloga en regencia de farmacia. Administradora de Empresas. Especialización en auditoría.
<b>Contratista:</b>	<b>JUAN DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ – ALMACÉN SPORT RIVER</b>
<b>Contrato N.º:</b>	Contrato de Mínima Cuantía No.061
<b>Objeto:</b>	Adquirir a título de compraventa Elementos de Protección Personal (EPP) e insumos, para disminuir el riesgo de contagio por la pandemia ocasionada por el COVID 19, para los contratistas del convenio marco celebrado con Empresas Varias de Medellín SA ESP.
<b>Supervisor designado:</b>	Andrés Felipe Posada González
<b>Formación del supervisor:</b>	Tecnólogo Industrial Ingeniero en Productividad y Calidad Ingeniero Ambiental.
<b>Contratista:</b>	<b>EMPRESA COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S</b>
<b>Contrato N.º:</b>	Contrato de Mínima Cuantía No.069
<b>Objeto:</b>	Adquirir a título de compraventa insumos y elementos de protección personal, con el fin de dar respuesta a la necesidad presentada en el contrato interadministrativo 460009582 de 2019. Tal y como se detalla en las condiciones técnicas.
<b>Supervisor designado:</b>	Coordinador de Enlace del convenio marco celebrado con Departamento de Antioquia Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, Luis Carlos Uribe.  El Coordinador de Extensión Académica y Proyección Social, el señor Arturo Carvajal Arboleda.  La Coordinadora de la unidad de convenios y contratos la señora Leidy Yovana Londoño
<b>Formación del supervisor:</b>	Luis Carlos Uribe Abogado y especialista  Arturo Carvajal Arboleda Comunicador.  Leidy Yovana Londoño Gaviria Administración de empresas, especialista en talento humano.

Fuente: Información suministrada por la Coordinación Jurídica de la Institución

Elaboró: Profesional Control Interno

### Como posibles causas se identificaron:

- Deficiencias en la aplicación de los controles dispuestos por la Institución.





- Deficiencias en la aplicación de los principios de autocontrol y autogestión que determina el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.
- Ausencia de controles.

Con la situación anterior se materializa un riesgo de incumplimiento, de requerimientos legales, lo que puede derivar en reprocesos, sobrecostos, investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control, entre otros.

Soportes	
No. 1	Contrato No. 85106-0077 de 2020 a nombre de KONCEPTO DPI SAS. MC 038 y MC 061 a nombre de Juan David Ortiz Rodríguez – Almacén Sport River. MC 040 a nombre de Delbi Mahecha Montero – Xie Deportes Extremos MC 069 a nombre de Empresa Colombiana De Comercialización Y Servicios Especiales S.A.S

### Comentarios del auditado

#### “III. Frente al hallazgo 8.1.3, Deficiencias en la designación de supervisión:

Se difiere lo sostenido en el informe, pues no existe un incumplimiento de la resolución 329 de 2013, en la selección y designación de supervisión respecto a los contratos mencionados, toda vez que:

- **Contrato 85106-0077 de 2020:** Los elementos de protección contratados, fueron entregados a los contratistas que apoyan el contrato interadministrativo 4600085106 de 2020, suscrito con el Municipio de Medellín. Por esta razón, se designó al Coordinador de Extensión y proyección social y la Coordinadora de la Unidad de Convenios y Contratos, quienes dirigen todo lo relacionado con la ejecución correcta de los contratos interadministrativos suscritos por la Institución y es el área donde se originó la necesidad.

- **Contratos – Mínima cuantía No. 039, 040, 061, 069:** La designación de la supervisión se realizó teniendo en cuenta el líder del proceso del área donde surge la necesidad de contratación, teniendo en cuenta que se trata de elementos de protección personal e insumos para disminuir el riesgo de contagio de los contratistas que laboran en distintas áreas o contratos con la Institución. Por tanto, son las personas idóneas para coordinar y controlar la correcta ejecución de los contratos allí mencionados.

Se precisa que contractualmente se exige mediante unos requerimientos técnicos, las especificaciones que deben cumplir los productos, garantizados a través de diferentes mecanismos como la suscripción de las garantías únicas de cumplimiento.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, todos los productos cuentan con una garantía legal, en caso de no cumplir con la idoneidad que presentan en su oferta





económica. Por lo anterior, los supervisores designados de acuerdo con sus funciones y competencias resultan idóneos para llevar a cabo la supervisión de dichos contratos.”

### 8.1.4 Deficiencias en aplicación de controles internos

Se evidenció incumplimiento a lo que determina el procedimiento con código GL-PR-008, adquisiciones de bienes de mínima cuantía, con fecha de publicación del 29 de octubre del 2014, que señala:

*“Entrega del bien adquirido: El responsable del proceso de bienes y servicios debe coordinar con el proveedor la entrega del bien en esta dependencia”<sup>18</sup>.*

*“Cuando el bien se encuentra en Bienes y servicios se verifica en presencia del líder de proceso y/o supervisor, que lo recibido cumpla con las especificaciones y cantidades solicitadas”.<sup>19</sup>*

*“La verificación debe realizarse con la remisión o facturas”<sup>20</sup>*

Como evidencia de ello se tienen las facturas sin acuse de recibido por parte de la Institución en los siguientes contratos:

Tabla 22 Facturas sin acuse de recibido

No. de contrato	Contratista
MC 024-2020	Nutrialimentos S.A.S.
MC 038-2020	Juan David Ortiz Rodriguez – Almacén Sport River
MC 040-2020	Deibi Mahecha Montero – Xie deportes extremos-

Fuente: Información suministrada por la Coordinación Jurídica de la Institución  
Elaboró: Profesional Control Interno

### Como posibles causas se identificaron:

- Deficiencias en la implementación de controles.

<sup>18</sup> <http://isolucion.colmayor.edu.co/isolucion4/BancoConocimiento/UCMA/C/C29DF824-F687-486D-9DE3-1633B4006E72/C29DF824-F687-486D-9DE3-1633B4006E72.asp?IdArticulo=3765>

<sup>19</sup> ídem de anterior

<sup>20</sup> ídem de anterior





- Deficiencias en la aplicación de los principios de autocontrol y autogestión que determina el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.
- Desconocimiento del procedimiento.

Con el escenario anterior, se materializa un riesgo como el de incumplimiento de disposiciones legales, lo que podría derivar en inadecuada toma de decisiones posibles pérdidas económicas, investigaciones entre otros.

Soportes	
No. 1	MC 024 a nombre de Nutrialimentos S.A.S MC 038 a nombre de Juan David Ortiz Rodríguez – Almacén Sport River. MC 040 a nombre de Deibi Mahecha Montero – Xie Deportes Extremos

### Comentarios del auditado

#### V. Frente al hallazgo 8.1.5. denominado Deficiencias en aplicación de controles internos

De acuerdo con la Tabla No. 20, se adjuntan los informes de supervisión, remisiones y documentos que certifican que los Supervisores de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, recibieron a satisfacción los bienes contratados a través de los Contratos MC 024, 038 y 040 de 2020.

### CON RELACIÓN A LA APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 568 DE ABRIL 15 DE 2020.

#### Hallazgo 8.1.5 Incumplimiento Artículo 9 Decreto 568 de 2020

Tras análisis realizado para determinar cumplimiento del Decreto 568 de 2020, por parte de la Institución, se estableció que la Institución no dio estricto cumplimiento a lo que determina el mencionado Decreto, considerando que:





Tabla 23 Inconsistencias en contratistas que realizaron aporte voluntario

Nombre	Comprobante de egreso	Base para aplicación de descuento	Porcentaje de descuento a aplicar	Análisis de validaciones realizadas con información obtenida del Software Sicof-ERP
Diana Solver Posada Mazo	88555	\$1.132.571	0	<p>En validaciones realizadas de pagos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, se evidencia:</p> <p>Base no aplica para realizar descuento, no obstante, en comprobante de egreso 88555 del 1 de julio de 2020, se evidencia descuento por aporte solidario por \$126.694</p> <p>En descripción del comprobante de egreso se indica, pago contratista convenio 4600084411 de mayo</p>
Alba Regina Sánchez Ceballos	91338	\$2.095.269	\$13.587	<p>En validaciones realizadas de pagos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, se evidencia:</p> <p>Comprobante de egreso 91338 del 3 de julio de 2020, se evidencia descuento por aporte solidario por \$156.033, descuento debía ser por \$13.587.</p> <p>En descripción del comprobante de egreso se indica, pago contratista convenio 4600084409 de mayo.</p>
Liliana Isabel Betancur Agudelo	88637	\$1.631.487	0	<p>En validaciones realizadas de pagos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, se evidencia:</p> <p>Base no aplica para realizar descuento, no obstante, en comprobante de egreso 88637 del 1 de julio de 2020, se evidencia descuento por aporte solidario por \$102.065</p> <p>En descripción del comprobante de egreso se indica, pago contratista convenio 4600084411 de mayo.</p>
Jamileth Torres Maldonado	88647	\$1.944.569	\$7.559	<p>En validaciones realizadas de pagos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, se evidencia:</p> <p>Comprobante de egreso 88647 del 1 de julio de 2020, se evidencia descuento por aporte solidario por \$138.497, descuento debía ser por \$7.559.</p> <p>En descripción del comprobante de egreso se indica, pago contratista convenio 4600084411 de mayo.</p>





Nombre	Comprobante de egreso	Base para aplicación de descuento	Porcentaje de descuento a aplicar	Análisis de validaciones realizadas con información obtenida del Software Sicof-ERP
María Adelaida Londoño	89846	\$2.257.651	\$20.082	<p>En validaciones realizadas de pagos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, se evidencia:</p> <p>Comprobante de egreso 89846 del 1 de julio de 2020, se evidencia descuento por aporte solidario por \$372.906, descuento debía ser por \$20.082.</p> <p>En descripción del comprobante de egreso se indica, pago contratista convenio 4600084412 de mayo.</p> <p>En la autorización solo se indicaba que para el mes de mayo.</p>
Martha Elena Zuluaga Ramirez	89848	\$2.095.269	\$13.587	<p>En validaciones realizadas de pagos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, se evidencia:</p> <p>Comprobante de egreso 89848 del 1 de julio de 2020, se evidencia descuento por aporte solidario por \$331.939, descuento debía ser por \$13.587.</p> <p>En descripción del comprobante de egreso se indica, pago contratista convenio 4600084412 de mayo.</p>
Luz María Escobar Uribe	90168	\$1.944.569	\$7.559	<p>En validaciones realizadas de pagos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, se evidencia:</p> <p>Comprobante de egreso 90168, del 1 de julio de 2020, no se evidencia descuento voluntario por impuesto solidario Covid-19.</p> <p>En descripción del comprobante de egreso se indica, pago contratista convenio 84413 de mayo.</p>
Alejandro Villa Ardila	89927	\$2.095.269	\$13.587	<p>En validaciones realizadas de pagos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, se evidencia:</p> <p>Comprobante de egreso 89927 del 1 de julio de 2020, se evidencia descuento por aporte solidario por \$331.939, descuento debía ser por \$13.587.</p> <p>En descripción del comprobante de egreso se indica, pago contratista convenio 4600084412 de mayo.</p>

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional





Nombre	Comprobante de egreso	Base para aplicación de descuento	Porcentaje de descuento a aplicar	Análisis de validaciones realizadas con información obtenida del Software Sicof-ERP
Ignacio Susaeta Vásquez	90014	\$2.257.651	\$20.082	<p>En validaciones realizadas de pagos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, se evidencia:</p> <p>Comprobante de egreso 90014 del 1 de julio de 2020, se evidencia descuento por aporte solidario por \$372.906, descuento debía ser por \$20.082.</p> <p>En descripción del comprobante de egreso se indica, pago contratista convenio 4600084412 de mayo.</p>
Stefania Gómez	89944	\$2.095.269	\$13.587	<p>En validaciones realizadas de pagos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, se evidencia:</p> <p>Comprobante de egreso 89944 del 1 de julio de 2020, se evidencia descuento por aporte solidario por \$331.939, descuento debía ser por \$13.587.</p> <p>En descripción del comprobante de egreso se indica, pago contratista convenio 4600084412 de mayo.</p>
Elizabeth Restrepo Castaño	89899	\$1.631.487	0	<p>En validaciones realizadas de pagos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, se evidencia:</p> <p>Base no aplica para realizar descuento, no obstante, en comprobante de egreso 89899 del 1 de julio de 2020, se evidencia descuento por aporte solidario por \$227.377.</p> <p>En descripción del comprobante de egreso se indica, pago contratista convenio 4600084412 de mayo.</p>
Daniel Vásquez Sánchez	89895	\$5.480.149	\$7.559	<p>En validaciones realizadas de pagos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, se evidencia:</p> <p>Comprobante de egreso 89895 del 1 de julio de 2020, se evidencia descuento por aporte solidario por \$297.963, descuento debía ser por \$7.559.</p> <p>En descripción del comprobante de egreso se indica, pago contratista convenio 4600084412 de mayo.</p> <p>Se determinó una diferencia de \$159.466, descontada de más.</p>

Fuente: Información obtenida de software Sicof - ERP  
Elaboró: Profesional de Control Interno

Lo antes descrito permite evidenciar incumplimiento del Decreto 568 de 2020, que determina:





*" ARTÍCULO 9. Aporte solidario voluntario por el COVID 19. A partir del primero (01) mayo 2020 y hasta treinta (31) de julio de 2020 los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de profesionales y apoyo a la gestión pública con salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) podrán un aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19 con destino al Fondo Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 2020 inversión social en clase media vulnerable y los trabajadores informales, en consideración a capacidad económica de los aportantes solidarios voluntarios, de acuerdo con la siguiente"*

**Como posibles causas se identificaron**

- Ausencia de controles
- Desconocimiento de la norma

Lo antes descrito permite identificar la materialización de un riesgo como el de incumplimiento normativo, que podría derivar para la Institución en reprocesos, sobrecostos e incluso investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control.

Soportes	
No. 1	Comprobantes de egreso 88555, 91338, 88637, 88647, 89846, 89848, 90168, 89927, 90014, 89944, 89899, 89895.
No. 2	Información obtenida software SICOF – ERP

**Hallazgo 8.1.6 Incumplimiento Artículo 5 y 6 del Decreto 568 de 2020.**

Se evidenció, además, que, a los contratistas antes referenciados, se les realizó deducción por aporte impuesto covid-19, no obstante, al realizar revisión de las deducciones realizadas, las mismas, no corresponden a lo establecido en el Decreto 568 de 2020.

Al revisar el auxiliar de la cuenta 243630010, obtenido del Software Sicof – ERP, y al realizar el cálculo de las deducciones se identificó que las mismas no corresponden a las realizadas por la Institución.





Tabla 24 Inconsistencias deducciones contratistas, evidenciada en auxiliar de cuenta aporte obligatorio

CONTRATISTAS APOORTE OBLIGATORIO - No reportados en información suministrada	
Nombre	Valor deducción
Verónica Ospina Galeano	\$ 231,317
Yadira Eugenia Alarca Osorio	\$ 1,457,412
Isabel Cristina Arboleda Londoño	\$ 692,988
Dionicio Antonio Isaza Zapata	\$ 4,135,102
Juan Carlos Arango Diez	\$ 2,535,030
Verónica Urrea Gallo	\$ 2,772,407
Catalina Chamorro Zuluaga	\$ 1,920,022
Ana María Castrillón Suárez	\$ 1,234,314
Carlos Mario López Chalarca	\$ 3,045,907
Johan Zamir Becharra Arroyo	\$ 2,075,770
Jaime Alonso Osorio Úsuga	\$ 3,159,506
Hader Mesa Pareja	\$ 2,171,678
César Zapata Gil	\$ 677,730
Álvaro Augusto Botero Garcés	\$ 973,084
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,082,267</b>

Fuente: Auxiliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

Lo antes descrito, permite determinar incumplimiento del Decreto 568 de 2020, que determina:

**“ARTÍCULO 5. Base Gravable.** La gravable del impuesto solidario por el COVID 19 integrada por el valor del pago o abono en cuenta millones de pesos (\$10.000.000) o más a los sujetos pasivos del impuesto solidario por el COVID 19 de los salarios y honorarios mensuales periódicos, y de mesadas pensionales de las megapensiones mensuales periódicas. El primer millón ochocientos mil (\$1.800.000) del o abono en cuenta de los y honorarios mensuales periódicos, y mesadas las megapensiones mensuales periódicas los sujetos pasivos no integran la base gravable del impuesto solidario por el COVID 19.

**ARTÍCULO 6. Tarifa.** tarifa del impuesto solidario por el COVID 19 se determinará de manera progresiva sobre la base gravable de que trata artículo 5 del presente Decreto





Legislativo de acuerdo con siguiente tabla y en consideración a la capacidad económica de sujetos pasivos.<sup>21</sup>

### Como posibles causas se identificaron

- Ausencia de controles
- Desconocimiento de la norma

Lo antes descrito permite identificar la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo, que podría derivar para la Institución en reprocesos, investigaciones y/o sanciones por parte de órganos de control.

Soportes	
No. 1	Comprobantes de egreso
No. 2	Información obtenida software SICOF – ERP

### Hallazgo 8.1.7 Incumplimiento Artículo 1 Decreto 568 de 2020

Se evidenció para los contratistas referenciados a continuación, se realizó deducción por impuesto solidario covid-19 en los meses de septiembre y octubre.

Tabla 25 Inconsistencias deducción contratistas en los meses de septiembre y octubre, evidenciada en auxiliar de cuanta de aporte obligatorio

CONTRATISTAS APOORTE OBLIGATORIO - aporte descontados en pagos de septiembre y octubre	
Nombre	valor descontado
Yadira Eugenia Alarca Osorio	-\$ 14,000
Catalina Chamorro Zuluaga	-\$ 61,936
Juan Felipe Hernández Giraldo	-\$ 1,861,153
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 1,937,089</b>

Fuente: Auxiliar Sicof ERP  
Elaboró: Profesional de Control Interno

<sup>21</sup> <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20568%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>





Lo anterior permite determinar incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 568 de 2020:

**“ARTÍCULO 1. Impuesto solidario por el COVID 19.** A partir del primero (01) de mayo de 2020 y hasta el treinta (31) de julio de 2020, créase con destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales el impuesto solidario por el COVID 19, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios de diez millones de pesos (10.000.000) o más de los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a las entidades del Estado de diez millones de pesos (10.000.000) o más; y por el pago o abono en cuenta mensual periódico de la mesada pensional de las megapensiones de los pensionados de diez millones de pesos (10.000.000) o más, que será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020.”<sup>22</sup>

Lo antes descrito permite identificar la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo, que podría derivar para la Institución en reprocesos, investigaciones y/o sanciones por parte de órganos de control.

Soportes	
No. 1	Comprobantes de egreso
No. 2	Información obtenida software SICOF – ERP

### Hallazgo 8.1.8 Deficiencias en las responsabilidades que tienen a cargo la primera y segunda líneas de defensa.

Se evidenció Inexactitud de la información reportada a la Dirección de Control Interno, para contratistas que realizaron aporte voluntario.

Lo anterior considerando que al analizar auxiliar obtenido del SicoF – ERP, se evidenció que, en la información reportada a la Dirección de Control Interno, no suministraron información del contratista que se detalla a continuación.

<sup>22</sup> <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20568%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>





Tabla 26 Información de contratista que realizó aporte voluntario, no suministrada a la Dirección de Control Interno

CONTRATISTAS APOORTE VOLUNTARIO - INFORMACIÓN NO SUMINISTRADA	
Nombre	Valor deducción
Álvaro Augusto Botero Garcés	\$ 1,497,052

Fuente: Auxiliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno

De igual manera se identificó Inexactitud de la información reportada a la Dirección de Control Interno para contratistas que realizaron aporte obligatorio, lo anterior considerando que al analizar auxiliar de la cuenta 243630010, obtenido del Sicof – ERP, se evidenció que, en la información reportada, no suministraron la de los contratistas que se detallan a continuación.

Tabla 26 Información de contratistas que realizaron aportes obligatorios, no suministrada a la Dirección de Control Interno

CONTRATISTAS APOORTE OBLIGATORIO - No reportados en información suministrada	
Nombre	Cuenta revisada
Verónica Ospina Galeano	243630010 aporte obligatorio
Yadira Eugenia Alarca Osorio	243630010 aporte obligatorio
Isabel Cristina Arboleda Londoño	243630010 aporte obligatorio
Dionicio Antonio Isaza Zapata	243630010 aporte obligatorio
Juan Carlos Arango Diez	243630010 aporte obligatorio
Verónica Urrea Gallo	243630010 aporte obligatorio
Catalina Chamorro Zuluaga	243630010 aporte obligatorio
Ana María Castrillón Suárez	243630010 aporte obligatorio
Carlos Mario López Chalarca	243630010 aporte obligatorio
Johan Zamir Becharra Arroyo	243630010 aporte obligatorio
Jaime Alonso Osorio Usuga	243630010 aporte obligatorio
Hader Mesa Pareja	243630010 aporte obligatorio
César Zapata Gil	243630010 aporte obligatorio
Álvaro Augusto Botero Garcés	243630010 aporte obligatorio

Fuente: Auxiliar Sicof ERP

Elaboró: Profesional de Control Interno





Lo antes descrito permite determinar incumplimiento del Decreto 1499 de 2017 que establece en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 3 de diciembre de 2019.

Dimensión: Información y Comunicación

*5.2 Aspectos mínimos para la implementación de la política.*

- ✓ *Identificar y gestionar la información y comunicación interna*

*Esta hace referencia al conjunto de datos que se originan del ejercicio de las funciones de la entidad y se difunden dentro de la misma, (...). Se debe garantizar su registro y divulgación oportuna, exacta y confiable, en procura de la realización efectiva y eficiente de las operaciones, soportar la toma de decisiones y permitir a los servidores un conocimiento más preciso y exacto de la entidad.*

*(...)*

*En una entidad eficaz, la información y la comunicación fluyen en varias direcciones lo que conduce a la necesidad de establecer estrategias comunicativas concretas y canales de comunicación formales que aseguren los flujos de información, ascendente, descendente y transversal.<sup>23</sup>*

Se estableció además incumplimiento de la Ley 87 de 1993, que determina en su Artículo 2º Objetivos del Sistema de Control Interno:

“e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;”

Se evidenció incumplimiento a lo establecido en la Resolución 090 de 2020, con relación a las responsabilidades que tiene a cargo la primera línea de defensa:

*“La coordinación con sus equipos de trabajo, de las acciones establecidas en la planeación institucional a fin de contar con información clave para el seguimiento o autoevaluación aplicada por parte de la 2ª línea de defensa.”<sup>24</sup>*

<sup>23</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28557410/34112007/Manual+Operativo+MIPG.pdf/ce5461b4-97b7-be3b-b243-781bbd1576f3>

<sup>24</sup> <http://resolucion.colmayor.edu.co/resolucion4/BancoConocimientoUCMA/b/b88a63fa18fa492c88683cda789402e4/Resolucion090de2020PormediolacualseestablecelaconformaciondelaslineasdedefensaInteriordeInstitucion..pdf>





Así mismo, se estableció incumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución, con relación a las responsabilidades de la segunda línea de defensa:

*“Trabajo coordinado con las oficinas de control interno o quien haga sus veces, en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.”<sup>25</sup>*

Dicha situación dio lugar a la materialización de un riesgo como el de incumplimiento normativo, que a su vez, podría derivar reprocesos, sobrecostos e incluso investigaciones y/o sanciones por parte de órganos de control, entre otros aspectos.

Soportes	
No. 1	Contratos suscritos por la Institución contratistas que debían realizar aporte obligatorio.
No. 2	Autorizaciones contratistas que realizaron aporte voluntario.
No. 3	Relación impuesto solidario por el covid, suministrado por la Institución.
No. 4	Información Obtenida del Software Sicof-ERP

## CON RELACIÓN A LA APLICABILIDAD DEL DECRETO 558 DE ABRIL 15 DE 2020.

### Hallazgo 8.1.9 Deficiencias en el proceso de toma de decisiones

Se observaron deficiencias en el proceso de toma de decisiones estratégicas para la Institución, considerando que, la Entidad se acogió el alivio temporal que se ofreció por parte del Gobierno Nacional, por medio del decreto 558 de abril 15 de 2020, sin que previamente se hubiese identificado los riesgos que podría traer consigo una decisión de esta naturaleza tanto para la Entidad como sus funcionarios.

Lo anterior contraría lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, artículo 2, objetivos del sistema de control interno:

(...)

<sup>25</sup> Ídem al anterior





"f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;"<sup>26</sup>

(...)

Se evidenciaron, además, deficiencias en la planeación por parte de la Institución, al no haber dispuesto de los recursos que ahorró por acogerse al alivio, considerando los siguientes aspectos:

- El Decreto se profirió el 15 de abril de 2020.
- A través de la Circular informativa No. 3 de abril 21 de 2020, proferida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Institución se acogió al alivio temporal ofrecido por el Gobierno Nacional.
- La sentencia de la Corte Constitucional que declaró inexecutable el decreto 558 de abril de 2020, se profirió el 23 de julio de 2020.

No obstante, en verificación efectuada por parte de la Dirección de Control Interno, el 27 de noviembre de 2020, la Institución no había hecho uso de los recursos, situación, que va en contravía al propósito que tenía el Decreto 558 de abril de 2020, que era el de aliviar las finanzas de las empresas privadas y de las entidades públicas, así como la de los empleados y funcionarios.

Lo anterior, considerando que, entre la expedición del decreto y la sentencia de la Corte Constitucional, a través de la cual se declaró inexecutable el decreto en mención, transcurrieron 3 meses y 8 días, tiempo suficiente para haberlos empleado, máxime si se considera que la Institución se debió acoger a dicho alivio porque tenía problemas con su flujo de caja.

Lo anterior contraria lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017, que determina, el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 3, de 2019, lo siguiente:

<sup>26</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=300>





### 2.2.2 Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público

*El propósito de esta política es permitir que las entidades utilicen los recursos presupuestales de que disponen de manera apropiada y coherente con el logro de metas y objetivos institucionales, ejecutar su presupuesto de manera eficiente, austera y transparente y llevar un adecuado control y seguimiento.<sup>27</sup>*

Con lo antes expuesto, se materializó el riesgo de incumplimiento normativo, por la inadecuada toma de decisiones, lo cual podría derivar afectación en la imagen institucional, investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control, entre otros aspectos.

Soportes	
No. 1	Memorando radicado 2020302446 del 25/06/2020 por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

### Hallazgo 8.1.10 Deficiencias de lo dispuesto en la ley 594 del 2000

Se evidenciaron deficiencias en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 referente a los principios generales de la ley 594 de 2000, la cual establece:

*"b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;*

*c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información- institucional contribuyen a*

<sup>27</sup> <http://isolucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/BancoConocimiento/UCMA/A/AB613F92-291E-4311-ACB6-0A9F72677B48/Acuerto002de2007EstatutoGeneral.pdf>





*la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;*<sup>28</sup>

Así mismo, se identificaron deficiencias en las responsabilidades de la primera línea de defensa de la Institución, establecidas en la resolución interna 090 de 2020:

*“La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos.”*<sup>29</sup>

Lo anterior, considerando que la Institución no documentó el análisis realizado por las directivas, en el que se discutieron los diferentes aspectos que se tuvieron en cuenta, como son los beneficios y desventajas de acogerse al decreto, los probables riesgos a los que se vería expuesta la Institución, así como los controles que se debían establecer para mitigar y/o evitar la materialización los mismos, para la toma de decisión de acogerse al alivio temporal dispuesto en el decreto 558 de 2020.

Con la anterior situación, se materializó el riesgo de incumplimiento por la inadecuada toma de decisiones, el cual podría derivar en afectación de la imagen institucional, pérdida de trazabilidad e historia, investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control, entre otros aspectos.

Soportes	
No. 1	Memorando radicado 2020302446 del 25/06/2020 por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

## CON RELACIÓN A LA GESTIÓN DE RIESGOS

### 8.1.11 Gestión de riesgos institucional

No se halló evidencia que permita establecer el análisis riguroso que la Institución debió

<sup>28</sup> [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0594\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0594_2000.html)

<sup>29</sup> <http://solucion.colmayor.edu.co/solucion4/BancoConocimientoIUCMA/b/b89a63fa18fa492d88683cfa789402e4/Resolucion090de2020PorMediolacualseestablececonformacindelasinneasdedefensaalinteriordelainstitucion.pdf>





realizar de los riesgos a los que se ha expuesto, así como los efectos y las oportunidades derivadas de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Situación que permite determinar el incumplimiento a lo que dispone la Ley 87 de 1993, artículo 2º objetivos del sistema de control interno:

*"a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*

*b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;"<sup>30</sup>*

(...)

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;<sup>31</sup>

Así mismo, se incumplió el decreto 1499 de 2017, que precisa en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, versión 3 de diciembre de 2019:

Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación, política planeación institucional, lo inherente a la responsabilidad que tiene el equipo directivo de la Institución de identificar y gestionar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución.

Determina, además el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, versión 3 de diciembre de 2019, en la dimensión información y comunicación:

(...)

<sup>30</sup> [http://www.secretariasesenado.gov.co/senado/base\\_datos/ley\\_0087\\_1993.html](http://www.secretariasesenado.gov.co/senado/base_datos/ley_0087_1993.html)

<sup>31</sup> [http://www.secretariasesenado.gov.co/senado/base\\_datos/ley\\_0087\\_1993.html](http://www.secretariasesenado.gov.co/senado/base_datos/ley_0087_1993.html)





*En este sentido, es importante que tanto la información como los documentos que la soportan (escrito, electrónico, audiovisual, entre otros) sean gestionados para facilitar la operación de la entidad, el desarrollo de sus funciones, la seguridad y protección de datos y garantizar la trazabilidad de la gestión. Por su parte, la comunicación hace posible difundir y transmitir la información de calidad que se genera en toda la entidad, tanto entre dependencias como frente a los grupos de valor. Contar con servidores públicos bien informados, sobre cómo opera la entidad, y con ciudadanos bien informados sobre cómo hacer efectivos sus derechos, fomenta la eficiencia, la eficacia, la calidad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas por parte de la administración y el control social ciudadano.<sup>32</sup>*

La situación antes descrita permite establecer la materialización de un riesgo como el de incumplimiento normativo, el que a su vez podría derivar en pérdidas económicas, deserción de estudiantes, sobrecostos, e incluso investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control.

## **Comentarios del auditado**

### **Frente al hallazgo 8.1.12 Gestión de riesgos institucional**

Se solicita excluir este hallazgo, pues el informe no detalla cómo se configura el riesgo de incumplimiento normativo al “no analizar los riesgos, efectos y oportunidades derivadas de la pandemia”, no se fundamenta el hallazgo y únicamente se transcriben normas sin sustentar como fueron vulneradas. Por otra parte, las evidencias del análisis de los impactos de la pandemia para el caso de la contratación están motivados en la Resolución 077 del 26 de marzo de 2020, mediante la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID 19. Así como en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual y en cada actuación llevada a cabo por las dependencias en el marco de la emergencia sanitaria. Por otra parte, no se entiende cómo se incumplieron las normas que se citan de la Ley 87 de 1993, puesto que la entidad tomó las decisiones necesarias para contener y prevenir los efectos de la emergencia sanitaria y cada una de ellas fue debidamente motivada, publicada y ejecutada.

Así las cosas, fundamentar un hallazgo en el supuesto abierto y vago de que “no se hizo un análisis riguroso de los riesgos, efectos y oportunidades de la pandemia” no constituye un hallazgo susceptible de una auditoría, en tanto no se fundamenta en una norma que resulte aplicable, sino en obligaciones generales contenidas en norma que no se relacionan con el hallazgo indicado.

<sup>32</sup> Ídem al anterior





## 9. CONCLUSIONES

- ✓ La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia definió e implementó diferentes estrategias para hacerle frente a la emergencia sanitaria decretada por los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, como consecuencia de la pandemia originada por el SARS CoV-2 (COVID 19), que obligaron a continuar prestando el servicio de educación superior de manera remota durante la vigencia 2020, logrando así, culminar los períodos académicos 2020 -1 y 2020 -2, con éxito.
- ✓ Se identificaron deficiencias en aspectos tales como:
  - Supervisión de contratos.
  - No se documentó por parte de la Institución el análisis que se debió realizar para la identificación y la gestión de los riesgos, los efectos y las oportunidades derivadas de la pandemia ocasionada por el COVID 19, en el corto, mediano y largo plazo.
  - La aplicación efectiva de controles que evitaran la materialización de riesgos para la Institución, como responsabilidad de la primera línea de defensa.
  - Aplicación de dos de los principios del modelo estándar de control interno, autocontrol y autogestión, en temas inherentes a la supervisión de los contratos, a la gestión de riesgos y en la aplicación de la normativa.

## 10. RECOMENDACIONES

Es menester que en la Institución fortalezca la implementación de principios propios del modelo estándar de control interno, como lo son el autocontrol, responsabilidad de la primera línea de defensa y la autogestión, compromiso de la segunda línea de defensa.

## 11. GLOSARIO

No se cuentan con glosario para esta auditoría.





## 12. ANEXOS

Anexo1. Aplicabilidad Protocolo de bioseguridad.

## 13. BIBLIOGRAFÍA

- Decreto 558 (2020). Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Decreto 568 (2020). Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020.
- Resolución 385 (2020), proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus
- Resolución 666 (2020), proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Directiva Ministerial 04 (2020). MEN. Uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales
- Circular Externa 018 (2020). acciones de contención ante el COVID -19 y la prevención de enfermedades al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
- Circular Externa 100-10 (2020), expedida por la Vicepresidente de la República – Transparencia por Colombia y el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Decreto 491 (2020). Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.





- Resolución interna No. 077 (2020). Por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus covid-19

Elaboró:

*Marysol Varela Rueda*  
**Marysol Varela Rueda**  
Profesional de Control Interno  
Fecha: diciembre 14 de 2020

Elaboró:

*Clara Enith Gutiérrez López*  
**Clara Enith Gutiérrez López**  
Profesional de Control Interno  
Fecha: diciembre 14 de 2020

*Carol Rodríguez C.*  
**Carol Rodríguez Ciro**  
Profesional de Control Interno  
Fecha: diciembre 14 de 2020

Revisó y Aprobó:

*JAG*  
**Juan Guillermo Agudelo Arango**  
Director Operativo de Control Interno  
Fecha: diciembre 16 de 2020





**INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA**

<b>Unidad auditada</b>	Auditoría legal a recursos utilizados en el marco de la emergencia económica decretada por el Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID 19.
<b>Alcance de la auditoría</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Contratación realizada por parte de la Institución en el marco de la urgencia manifiesta establecida por la Institución, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, como producto de la pandemia por el COVID 19.</li><li>- Protocolos de seguridad adoptados e implementados por la Institución.</li><li>- Impuesto COVID – 19, a salarios y honorarios superiores a \$10.000.000.</li><li>- Ahorro obtenido por parte de la Institución por acogerse al alivio temporal establecido en el Decreto 558 de 2020.</li><li>- Planes de acción de la Institución- modificaciones.</li><li>- Planes y estrategias diseñados por la Institución para dar continuidad a los programas presenciales haciendo uso de la Tics, sin afectar la calidad de lo que estable el registro calificado.</li></ul>
<b>Objetivo de la auditoría</b>	Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte Institución Universitaria Colegio Mayor, con relación a los recursos utilizados en el marco de la emergencia económica decretada por el Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID 19.
<b>Criterios de auditoría</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Decreto 568 de 2020.</li><li>- Decreto 558 de 2020.</li><li>- Resolución 385 de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.</li><li>- Resolución 666 de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.</li><li>- Directiva Ministerial 04 de marzo de 2020. MEN.</li><li>- Circular Externa 018 de 10 de marzo de 2020.</li><li>- Circular Externa 100-10 de 2020, expedida por la vicepresidente de la República - Transparencia por Colombia y el Departamento Administrativo de la Función Pública.</li><li>- Decreto 491 de 2020.</li><li>- Resolución Interna No. 077 de 2020.</li><li>- Circular Interna No. 03 de abril de 2020.</li></ul>



Tipo de auditoría	Legal	X	Basada en riesgos	
	Riesgo	Se materializó	No se materializó	Potencial
Riesgos evaluados	Incumplimiento	X		
	Fraude		X	
	Inexactitud en la información	X		
	Riesgo de imagen o reputacional		X	

**RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En el desarrollo de la auditoría se realizó el análisis y validación sobre diferentes temáticas, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 100-10 de 2020, expedida por la Vicepresidente de la República - Departamento Administrativo de la Función Pública, el 21 de mayo de 2020.

**HALLAZGOS**

Deficiencias en contratación, con relación a la suscripción de contrato, autorización para contratar.

Deficiencias en la supervisión que la Institución debió realizar a contratos que se suscribieron en el marco de la emergencia decretada por el Gobierno Nacional a causa del coronavirus COVID-19.

Se observó que la Institución no le dio cumplimiento a lo que determina la Resolución interna No. 329 del 2013, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con relación a designación de supervisión.

Deficiencias en la aplicación de controles internos, con relación a facturas sin acuse de recibido por parte de la Institución para los contratos MC 024-2020, MC 038-2020 y MC 040-2020.

Incumplimiento al Decreto 568 de 2020, para el aporte solidario voluntario por el Covid-19, dado que, en validación de información se determinó que para 12 contratistas se realizó deducción por este concepto sin que la base aplicara para realizarla, además se evidenció deducción por mayor valor del que correspondía o no se realizó deducción cuando si correspondía realizarlo.

Así mismo se evidenció de deducciones aplicadas a contratistas para los que no suministraron información y que no correspondía realizar deducción por este concepto.

Se determinó además que se realizaron deducciones a contratistas en los meses de septiembre y octubre.

Deficiencias en las responsabilidades que tienen a cargo la primer y segunda líneas de defensa, con relación a la información que no se suministró a la Dirección de Control Interno para verificar el cumplimiento del Decreto 568 de 2020.

Deficiencias en el proceso de toma de decisiones, dado que la Entidad se acogió el alivio temporal que se ofreció por parte del Gobierno Nacional, por medio del decreto 558 de abril 15 de 2020, sin que previamente se hubiese identificado los riesgos que podría traer consigo una decisión de esta naturaleza tanto para la Entidad como sus funcionarios.

Deficiencias en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 referente a los principios generales de la ley 594 de 2000, considerando que la Institución no documentó el análisis realizado por las



directivas, en el que se discutieron los diferentes aspectos que se tuvieron en cuenta, como son los beneficios y desventajas de acogerse al decreto, los probables riesgos a los que se vería expuesta la Institución, así como los controles que se debían establecer para mitigar y/o evitar la materialización los mismos, para la toma de decisión de acogerse al alivio temporal dispuesto en el decreto 558 de 2020.

No se halló evidencia que permita establecer el análisis riguroso que la Institución debió realizar de los riesgos a los que se ha expuesto, así como los efectos y las oportunidades derivadas de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

#### **CONCLUSIONES**

- ✓ La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia definió e implementó diferentes estrategias para hacerle frente a la emergencia sanitaria decretada por los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, como consecuencia de la pandemia originada por el SARS CoV-2 (COVID 19), que obligaron a continuar prestando el servicio de educación superior de manera remota durante la vigencia 2020, logrando así, culminar los períodos académicos 2020 -1 y 2020 -2, con éxito.
- ✓ Se identificaron deficiencias en aspectos tales como:
  - Supervisión de contratos.
  - No se documentó por parte de la Institución el análisis que se debió realizar para la identificación y la gestión de los riesgos, los efectos y las oportunidades derivadas de la pandemia ocasionada por el COVID 19, en el corto, mediano y largo plazo.
  - La aplicación efectiva de controles que evitaran la materialización de riesgos para la Institución, como responsabilidad de la primera línea de defensa.
  - Aplicación de dos de los principios del modelo estándar de control interno, autocontrol y autogestión, en temas inherentes a la supervisión de los contratos, a la gestión de riesgos y en la aplicación de la normativa.

#### **RECOMENDACIONES**

Es menester que en la Institución fortalezca la implementación de principios propios del modelo estándar de control interno, como lo son el autocontrol, responsabilidad de la primera línea de defensa y la autogestión, compromiso de la segunda línea de defensa.

Juan Guillermo Agudelo Arango

Nombre y Firma:

Cargo: Director Operativo de Control Interno

Fecha: 16 de diciembre de 2020